

---

**ACUERDOS ADOPTADOS POR LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO  
GENERAL DEL PODER JUDICIAL EN LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA  
03/03/2025**

---

**1.1-1-** Tomar conocimiento del cese efectuado por el magistrado Daniel Almería Trencó a la vista de la suspensión del acto de juicio del que era ponente en la Sección Novena de la Audiencia Provincial de Barcelona.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

**1.1-2-** Acordar el reingreso al servicio activo en la Carrera Judicial del magistrado Juan Manuel San Cristóbal Villanueva, con efectos económicos y administrativos del día 25 de febrero de 2025, fecha de incorporación al Tribunal Supremo.

Nombrar en propiedad a la magistrada María Concepción del Brío Carretero, magistrada de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con efectos de la fecha de cese del magistrado Juan Manuel San Cristóbal Villanueva de conformidad con lo establecido en el artículo 355 bis.2 de la referida Ley Orgánica del Poder Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

**1.1-3-** Promover a la categoría de magistrado/a a los jueces/zas a quienes corresponde por el turno de antigüedad, de conformidad con el acuerdo de 28 de enero de 2025, adoptado por la Comisión Permanente y publicado en el Boletín Oficial del Estado de 6 de febrero de 2025, en el que se dispone el trámite de promoción por antigüedad a la categoría de magistrado/a de los jueces/zas con los números de escalafón 99 al 120 y del 122 al 135 del escalafón cerrado a 31 de marzo de 2024. El plazo de presentación de instancias para participar finalizó el 21 de febrero de 2025.

I.- Aprobar la resolución del ascenso en los términos del anexo y ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

II. Plazas.

Anunciar en el próximo concurso de traslado entre miembros de la Carrera Judicial con categoría de juez/a, las plazas contenidas en los anexos II y IV de la documentación de este acuerdo.

Anunciar en el próximo concurso de traslado entre miembros de la Carrera Judicial con categoría de magistrado/a, las plazas contenidas en el anexo V de la documentación de este acuerdo.

III.- Curso de cambio de orden jurisdiccional.

De conformidad con lo establecido en el artículo 329 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, los que obtuvieren plaza por concurso en juzgados de lo contencioso-administrativo y social, menores, mercantil y de violencia sobre la mujer deberán participar, antes de tomar posesión en su nuevo destino, en las actividades específicas de formación que el Consejo General del Poder Judicial establezca reglamentariamente para los supuestos de cambio de orden jurisdiccional:

Resulta adjudicataria del Juzgado de lo Social número 3 de Palma, la jueza Sandra Nieto Macías.

Los jueces/zas nombrados en este ascenso-concurso no cesarán hasta el día siguiente hábil al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

**1.1-4-** Declarar a XXX XXX, magistrada titular del Juzgado XXX n.º XX de XXX, en la situación de excedencia voluntaria para el cuidado de hijo/a, en primera anualidad, a partir del día 10 de marzo de 2025 hasta el día 30 de mayo de 2025, con derecho durante dicho período a la reserva de la plaza de que es titular y al cómputo de tiempo a efectos de antigüedad, trienios y derechos pasivos y el deber de no desempeñar otra actividad que pueda impedir o menoscabar el cuidado del menor; haciéndose saber a la interesada que deberá comunicar a este Consejo, con una antelación mínima de diez días, la fecha en que va a proceder a su reincorporación.

Comunicar a la interesada, que la reincorporación al servicio activo, en todo caso, deberá efectuarse de forma presencial.

El presente acuerdo se participará a la habilitación o gerencia correspondiente, a la Mutualidad General Judicial, al presidente del tribunal superior de justicia, al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes y al Decano o, en su caso, al presidente de sala o audiencia correspondiente a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

**1.2-1-** Aprobar, en los términos previstos en el artículo 200 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la inclusión de Jesús Flores Domínguez, María de las Maravillas Barrales León, Mario Vicente Alonso Alonso y Jesús Lucena González magistrados/a de la Sección 1.ª de la Audiencia Provincial de Granada, en la lista de sustituciones voluntarias en órganos colegiados del plan anual de sustitución de Andalucía, Ceuta y Melilla del año 2025, para actuar en las Secciones Penales de la Audiencia Provincial de Granada.

Comuníquese el presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**1.2-2-** Aprobar, en los términos previstos en el artículo 200 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la inclusión de Enrique Sanjuan Muñoz y Luis Shaw Morcillo magistrados de la Sección 6.ª de la Audiencia Provincial de Málaga, en la lista de sustituciones voluntarias en órganos colegiados del plan anual de sustitución de Andalucía, Ceuta y

Melilla del año 2025, para actuar en las secciones civiles de la Audiencia Provincial de Málaga.

Comuníquese el presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**1.2-3-** Aprobar, en los términos previstos en el artículo 200 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la inclusión de Elena Berlanga Hernández, magistrada titular del Juzgado de lo Penal número 2 de Cuenca, en la lista de sustituciones voluntarias en órganos colegiados del plan anual de sustitución de Castilla-La Mancha del presente año 2025, para actuar en la Audiencia Provincial de Cuenca.

Comuníquese el presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**1.2-4-** Aprobar, en los términos previstos en los artículos 200 y 210 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la inclusión de Luis Rabasa Aguilar-Tablada magistrado del Juzgado de Menores número 1 de Córdoba, actualmente en comisión de servicios en el Juzgado de Instrucción número 5 de Córdoba, en la lista de sustituciones voluntarias en

órganos unipersonales y colegiados del plan anual de sustitución de Andalucía, Ceuta y Melilla del año 2025, para actuar en toda la jurisdicción penal del partido judicial de Córdoba.

Comuníquese el presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**1.2-5-** Tomar conocimiento y acusar recibo de los acuerdos adoptados por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha de fecha 7 de febrero de 2025, por los que se da por enterada y ratifica acuerdos del presidente del tribunal superior de justicia sobre adscripciones de las juezas de adscripción territorial, Andrea Caro Fernández y Marina Martí Tormo, con el siguiente contenido:

1.- Acuerdo del presidente del tribunal superior de justicia de fecha 29 de enero de 2025:

"Se deja sin efecto el Acuerdo de esta fecha, de adscripción de Andrea Caro Fernández al refuerzo de los juzgados de lo social de Ciudad Real. Y se acuerda la adscripción de la jueza Andrea Caro Fernández, jueza de adscripción territorial de este tribunal superior de justicia, provincia de Ciudad Real, al refuerzo del Juzgado de lo Penal n.º1 de Ciudad Real, la adscripción tomara efecto a la finalización de los permisos previamente concedidos en su anterior destino, debiendo en ese momento cesar el juez/a sustituto llamados a aquel refuerzo.

2.- Acuerdo del presidente del tribunal superior de justicia de fecha 29 de enero de 2025:

Se adscribe a la jueza Marina Martí Tormo, jueza de adscripción territorial de este tribunal superior de justicia, provincia de Toledo, al refuerzo transversal de los

juzgados de lo Social de Toledo, la adscripción tomara efecto a partir de la toma de posesión de la jueza en expectativa de destino Maria Martín Gómez en el refuerzo del Juzgado de lo Penal n.º 1 de Toledo, debiendo cesar con igual fecha el juez sustituto llamado al refuerzo de los juzgados de lo social de Toledo.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**1.2-6-** Tomar conocimiento y acusar recibo de los acuerdos adoptados por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla en sesión de fecha 11 de febrero de 2025, en relación con propuestas de juntas de jueces y órganos colegiados de su territorio, con el siguiente contenido:

1.- Junta General de Jueces de Utrera de fecha 19 de noviembre de 2024:

- Aprobar la modificación de las normas de reparto que se propone, excepto el punto b.7.6., puesto que la Junta de Jueces carece de competencia para determinar o imponer las horas de audiencia de los titulares que no presten servicio de guardia.

2.- Junta General de Jueces de Roquetas de Mar de fecha 21 de enero de 2025:

- Tomar conocimiento y estar a la constitución del Tribunal de Instancia y a las previsiones contenidas en la LOPJ.

3.- Acuerdo de la presidenta de la Audiencia Provincial de Málaga de fecha 14 de enero de 2025:

- Aprobar la adscripción de Manuel Severino Ramos Villalta a la plaza vacante en la Sección Cuarta por la jubilación de Joaquín Ignacio Delgado Baena, sin perjuicio de que desempeñe sus funciones en la Sección Quinta hasta que se cubra por concurso.

4.- Acuerdo del presidente de la Audiencia Provincial de Sevilla de fecha 14 de enero de 2025:

- Aprobar la adscripción del magistrado Francisco Guerrero Suárez a la Sección Segunda, civil, de dicha Audiencia.

5.- Junta General de Jueces de Santa Fe de fecha 14 de enero de 2025:

- Aprobar la adición a las normas de reparto de asuntos penales.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**1.2-7-** Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en fecha 11 de febrero de 2025, en relación con lo acordado en Junta Sectorial de Jueces de Primera Instancia de Murcia de fecha 5 de diciembre de 2024, sobre normas de reparto, por el que se toma conocimiento y se establece que una vez que se reciban las normas corregidas y adaptadas se abordará en Sala de Gobierno.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**1.2-8-** Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en fecha 3 de febrero de 2025, por el que queda enterada y acuerda la aprobación de las normas de reparto contenidas en los dos primeros acuerdos adoptados en la Junta Sectorial de Jueces de lo Penal de Pamplona del día 30 de enero de 2025, sobre normas de reparto, del siguiente tenor literal:

Primero.- Tras tomar posesión como titular del Juzgado de lo Penal n.º 2, María Laguna Muro, se acuerda que en el plazo de un año, los procedimientos abreviados procedentes del Juzgado de Instrucción n.º 1 de Tafalla, anterior destino de la Sra. Laguna, no se turnen al Juzgado de lo Penal n.º 2, compensándose en el reparto de los demás asuntos.

Segundo.- Analizados los datos de los procedimientos abreviados repartidos en 2024, procedentes de los juzgados de Tudela, se comprueba que hay una diferencia entre el juzgado que más procedimientos recibió (Penal n.º 1, 93) y el que menos (Penal n.º 4, 21) de doce asuntos. La diferencia en otro ámbito resulta escasamente relevante, pero en Tudela la falta de salas de vista comporta que doce asuntos supongan una diferencia de dos meses en el señalamiento, dado que sólo hay un día de sala al mes para cada juzgado de lo penal. La diferencia en 2025 vuelve a repetirse, pese al corto periodo transcurrido, en consecuencia, se acuerda que el reparto de asuntos procedentes de los juzgados de instrucción de Tudela se lleve a cabo por un turno específico, dentro del cual se apliquen el resto de normas de reparto en vigor, a efectos de equilibrar los señalamientos.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**1.2-9-** Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo del Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de fecha 20 de enero de 2025 en relación con la Junta de Jueces de los Juzgados de Aranjuez de fecha 12 de diciembre de 2024, por el que, en cuanto a la solicitud de adscripción de los jueces de la Promoción 74.<sup>a</sup>, como

refuerzo para cada uno de los cuatro juzgados de Aranjuez, se acuerda remitir a la resolución próxima a dictar sobre el destino de los jueces de dicha promoción.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**1.2-10-** Aprobar, en los términos previstos en el artículo 210 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la inclusión de Juan José Cortés Hidalgo, magistrado del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Teruel, en la lista de sustituciones voluntarias en órganos unipersonales del plan anual de sustitución de Aragón del presente año 2025, para actuar en el Juzgado de Menores n.º 1 de Teruel.

Comuníquese el presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**1.2-11-** Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia Extremadura de fecha 6 de febrero de 2025, en relación con la adscripción del juez de adscripción territorial del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura para la provincia de Badajoz, Manuel Hens Luna, del siguiente tenor literal:

De conformidad con lo dispuesto en el acta de juramento y toma de posesión se destina al juez de adscripción territorial Manuel Hens Luna, de la forma siguiente:

La adscripción del juez de adscripción territorial del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, para la provincia de Badajoz, Manuel Hens Luna, al Juzgado de Primera Instancia núm. 7 de Badajoz desde el día 6/02/2025 hasta el 28/02/2025, pasando a continuación desde el día 01/03/2025 y por un período de seis meses al Juzgado de Primera Instancia núm. 4 de Badajoz.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**1.2-12-** Aprobar, en virtud de lo dispuesto en los artículos 199 y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la modificación del plan anual de sustitución de Castilla y León del presente año 2025, respecto del partido judicial de León, en los términos en los que ha sido aprobada provisionalmente en el Acuerdo 15.º.- [expediente de personal n.º 15/2024], adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en su reunión del día 17 de febrero de 2025.

Comuníquese el presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**1.2-13-** Aprobar, en los términos previstos en el artículo 200 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la inclusión de Ana Cristina Salas Velasco, magistrada del Juzgado de lo Social número 3 de Sabadell, en la lista de sustituciones voluntarias en órganos

colegiados del plan anual de sustitución de Cataluña del año 2025, para actuar en la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.

Comuníquese el presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**1.2-14-** Tomar conocimiento y acusar recibo de los acuerdos adoptados por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León de fecha 17 de febrero de 2025, sobre propuestas de juntas de jueces y órganos colegiados de su territorio, con el siguiente contenido:

1.- Junta Sectorial de Jueces de Soria de fecha 21 enero de 2025, en relación con la solicitud de renovación por seis meses de la exención de reparto de asuntos para el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 4 de Soria por la atribución en exclusiva de los asuntos de nulidad de las condiciones generales de contratación en préstamos hipotecarios:

- Primero. De conformidad con la previsión de los artículos 167.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 65.b del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de los Tribunales, corresponde a las juntas sectoriales de jueces proponer, a solicitud del interesado, que se libere total o parcialmente a un juez del reparto de asuntos por tiempo limitado cuando la buena administración de justicia lo haga necesario, dándose traslado de este acuerdo a la Sala de Gobierno del tribunal superior de justicia para su aprobación si procediere.

Segundo. El Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 4 de Soria tuvo atribuida desde julio de 2017 de forma exclusiva y no excluyente el conocimiento de las demandas relativas a nulidad de condiciones generales de la contratación en contratos de financiación con garantías reales inmobiliarias cuyo prestatario fuese una persona física con domicilio en la provincia de Soria, competencia que desde el 19 de

enero de 2021 únicamente alcanza a los contratos cuyo prestatario persona física tenga su domicilio en el partido judicial de Soria (dejando fuera los asuntos de prestatarios con domicilio en los partidos judiciales de Almazán y El Burgo de Osma).

La atribución de esta competencia y el elevado número de los asuntos de esta naturaleza supuso un importante aumento de la carga de trabajo civil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 4 en relación con la de los restantes juzgados de primera instancia e instrucción del partido judicial de Soria, motivo por el que con fecha 22 de marzo de 2021 se acordó una exención de reparto de tres asuntos civiles (dos ordinarios y un verbal) por cada diez asuntos de condiciones generales de la contratación que ingresasen, exención que por diferentes problemas en la aplicación informática empleada para el reparto de asuntos no pudo llevarse a cabo de la manera esperada durante dos años, haciendo inefectiva la medida de liberación de asuntos, motivo por el que para revertir y compensar esta situación se aprobó con fecha 16 de enero de 2023 (y fecha de puesta en marcha el 1 de febrero de ese mismo año) un aumento de la exención que alcanzaba al 50% de los procedimientos ordinarios, verbales y monitorios, exención que fue prorrogada hasta el 31 de enero de 2024, momento en que se comprobó que tampoco se había aplicado esta exención ampliada durante esa prórroga, impidiendo de este modo compensar el exceso de la carga de trabajo recibida por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 4.

Esta disfunción trató de corregirse mediante acuerdo de la Comisión Permanente de este tribunal superior de justicia de 8 de abril de 2024 disponiendo que se aplicasen las exenciones que no se habían llevado a cabo, acuerdo que coincidió en el tiempo con un periodo de singular aumento de las demandas relativas a nulidad de condiciones generales de la contratación en contratos de financiación con garantías reales inmobiliarias cuyo prestatario fuese una persona física, motivo por el que la Comisión Permanente del tribunal superior de justicia aprobó el 17 de junio de 2024 eximir al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 4 durante seis meses prorrogables de la totalidad de los procedimientos ordinarios, verbales y monitorios que no fueran de la materia atribuida en exclusiva a dicho juzgado.

Tercero. Por la magistrada-juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 4 de Soria se ha solicitado una nueva prórroga de dicha exención total de procedimientos ordinarios, verbales y monitorios que no sean de condiciones generales de la contratación al entender que, agotados los primeros seis meses de aplicación de esta liberación excepcional de reparto de asuntos, no se ha compensado la situación precedente derivada de la no aplicación de la exención inicialmente acordada en marzo del año 2021 y que se mantiene en el tiempo el incremento de asuntos referidos a condiciones generales de la contratación, justificando dicha petición en el número de asuntos civiles registrados y resueltos por cada juzgado de primera instancia e instrucción del partido judicial de Soria durante el año 2024, datos no

rebatidos y que ponen de manifiesto que el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 4 ha ingresado entre 451 y 628 procedimientos declarativos y entre 66 y 131 procedimientos de ejecución más que el resto de los Juzgados de igual clase de esa plaza y ha dictado 752 sentencias (496 sentencias más que el siguiente juzgado que más ha resuelto y 599 sentencias más que el juzgado que menos sentencias ha dictado). (De ellas 631 de cláusulas).

Cuarto. Con fecha 21 de enero de 2025 se ha celebrado Junta Sectorial de Jueces de Soria con la asistencia de los titulares de los cuatro juzgados de primera instancia e instrucción de la plaza en la que por dos votos a favor, uno en contra y una abstención, sin que se haya formulado voto particular razonado (las objeciones recogidas en el acta de la Junta de Jueces no se refieren al contenido o extensión de la exención sino a la manera de repartir los asuntos de los que se exime al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 4 entre el resto de órganos judiciales del partido judicial), ha sido aprobado la prórroga de la exención de reparto de la totalidad de procedimientos ordinarios, verbales y monitorios que no sean de condiciones generales de la contratación en contratos de financiación con garantías reales inmobiliarias cuyo prestatario fuese una persona física por un nuevo periodo de seis meses hábiles, exención que a la vista de los números de registro de asuntos de civiles de cada uno de los Juzgados afectados incorporados en el informe de la magistrada-jueza titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 4 resulta adecuada para compensar la mayor carga de trabajo que este órgano judicial soporta por lo que debe ser aprobada.

Quinto. Según la información facilitada por el CAU del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, la correcta aplicación de la exención precisa que se fijen porcentajes de asuntos y no un número concreto de ellos, motivo por el que la Junta de Jueces propone, sin que conste oposición a ello, que la exención del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 4 por la llevanza de la competencia de forma exclusiva y no excluyente del conocimiento de las demandas relativas a nulidad de condiciones generales de la contratación en contratos de financiación con garantías reales inmobiliarias cuyo prestatario fuese una persona física no sea de tres asuntos civiles por cada diez asuntos de condiciones generales de la contratación como fue aprobado en marzo de 2021, sino que se cuantifique en un porcentaje de los asuntos civiles que no sean de condiciones generales de la contratación y así se propone concretamente que la liberación de asuntos sea de un 20% de verbales y un 10% de ordinarios, exención que se aplicaría durante un periodo igual al que no se aplicó la exención inicial (dos años), medida que resulta adecuada para compensar la sobrecarga de trabajo manifestada y que al no existir oposición por ninguno de los miembros de la Junta de Jueces debe igualmente aprobarse.

No obstante y como quiera que esta modificación de la exención inicial no podrá aplicarse hasta que no termine la exención excepcional de la totalidad de

asuntos civiles que ha sido prorrogada en el punto tercero de este acuerdo, deberá esperarse a dicho término antes de aplicarse y todo ello sin perjuicio de la propuesta que pueda interesarse por la magistrada-jueza titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 4 o la que pueda formularse por la Junta Sectorial de Jueces en ese momento (junio de 2025) a la vista de los datos y evolución del registro de asuntos civiles en el partido judicial de Soria.

2.- Acuerdo de la presidenta de la Audiencia Provincial de León, de 31 de enero de 2025, a la que adjunta propuesta de normas de reparto de asuntos entre de las secciones civiles y penales de la Audiencia Provincial de León para el 2025, composición de las secciones de dicha audiencia y asignación de ponencias entre los/as magistrados de las distintas secciones:

- Aprobar las normas de reparto de asuntos entre las secciones civiles y penales de la Audiencia Provincial de León para el 2025, composición de las secciones de dicha audiencia y asignación de ponencias entre los/as magistrados de las distintas secciones.

3.- Presidente de la Audiencia Provincial de Segovia de 4 de febrero de 2025:

- Aprobar las normas de reparto de asuntos entre los/as magistrados de la sección única de la Audiencia Provincial de Segovia para el 2025, composición de las secciones de dicha audiencia y asignación de ponencias entre los/as magistrados.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**1.2-15-** Aprobar las resoluciones regladas en materia de personal, contenidas en el anexo I de la presente acta, correspondiente a la Carrera Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

**1.3-1-** Ratificar el acuerdo de 17 de febrero de 2025, adoptado por el presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid por el que se da por finalizada, con fecha 15 de febrero de 2025, la licencia por asuntos propios retribuida, concedida por acuerdo de 3 de febrero de 2025, adoptado por el presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid y ratificada por la Comisión Permanente en su reunión de fecha 18 de febrero de 2025, Acuerdo 1.3-23, a XXX XXX, magistrado del Juzgado XXX núm. XX de XXX, al amparo del artículo 236.5 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, del 4 al 24 de febrero de 2025.

Este acuerdo se participará al interesado, al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid y a la decana de los juzgados de Madrid, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

**1.3-2-** Conceder, con efectos retroactivos, a José María Revelles Sola, magistrado con destino en el Juzgado de Primera Instancia e instrucción n.º 2 de Santa Fe (Granada), el permiso extraordinario previsto en el artículo 216 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, durante el día 25 de febrero de 2025, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.

El presente acuerdo se comunicará al interesado, al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla y al decano/a de los juzgados de Santa Fe, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

**1.3-3-** Conceder a XXX XXX, magistrada titular del Juzgado XXX número XX de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y con efectos del día 10 de febrero de 2025 (décimo cuarto mes de licencia), con derecho al percibo de

retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

**1.3-4-** Conceder a XXX XXX, jueza titular del Juzgado XXX número XX de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y con efectos del día 25 de enero de 2025 (séptimo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

**1.3-5-** Conceder a XXX XXX, magistrado de la Sala XXX XXX del Tribunal Superior de XXX XXX, con sede en XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y con efectos del día 1 de febrero de 2025 (décimo tercer mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

**1.3-6-** Conceder a XXX XXX, magistrado titular del Juzgado XXX XXX número XX de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y efectos del día 8

de enero de 2025 (undécimo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

**1.3-7-** Conceder a XXX XXX, magistrado de la Sala XXX del Tribunal Superior de Justicia de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y con efectos del día 11 de febrero de 2025 (décimo octavo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

**1.3-8-** Conceder a XXX XXX, magistrada del Juzgado XXX n.º XX de XXX, al amparo del artículo 236.5 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, licencia extraordinaria retribuida, del 10 al 28 de marzo de 2025.

Este acuerdo se participará a la interesada, al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Galicia y al decano/a de los juzgados de XXX, a sus efectos.

**1.3-9-** Conceder, con efecto retroactivo, a XXX XXX, magistrada con destino en el Juzgado XXX n.º XX de XXX, perteneciente a la asociación judicial Juezas y Jueces para la Democracia, licencia extraordinaria subordinada a las necesidades del servicio, durante los días 27 y 28 de febrero de 2025, con objeto de asistir en representación de dicha asociación a la reunión del Grupo MEDEL (Magistrats Européens pour la Démocratie et les Libertés), en Berlín (Alemania); todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera

Judicial y el artículo 27 del Reglamento 1/2011, de 28 de febrero de Asociaciones Judiciales Profesionales.

El presente acuerdo se participará a la interesada, al presidente/a del tribunal superior de justicia del que gubernativamente dependa, al decano/a de los juzgados correspondiente y a la asociación organizadora.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

**1.3-10-** Conceder a XXX XXX, magistrada con destino en el Juzgado XXX n.º XX de XXX, durante los días 27 y 28 de marzo de 2025, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, al objeto de asistir a las I Jornadas del Ebro, que bajo el título: "Salud mental y prevención de riesgos laborales; experiencias y detección preventiva del estrés", organiza la asociación judicial Foro Judicial Independiente en Pamplona, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3 d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la interesada, al presidente/a del tribunal superior de justicia del que gubernativamente dependa y al decano/a de los juzgados correspondiente, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

**1.3-11-** Conceder a XXX XXX, magistrada con destino en el Juzgado XXX n.º XX de XXX, durante los días 27 y 28 de marzo de 2025, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, al objeto de asistir a las I Jornadas del Ebro, que bajo el título: "Salud mental y prevención de riesgos laborales; experiencias y detección preventiva del estrés", organiza la asociación judicial Foro Judicial Independiente en Pamplona, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3 d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la interesada, al presidente/a del tribunal superior de justicia del que gubernativamente dependa y al decano/a de los juzgados correspondiente, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

**1.3-12-** Conceder a XXX XXX, magistrado con destino en el Juzgado XXX n.º XX de XXX, durante los días 27 y 28 de marzo de 2025, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, al objeto de asistir a las I Jornadas del Ebro, que bajo el título: "Salud mental y prevención de riesgos laborales; experiencias y detección preventiva del estrés", organiza la asociación judicial Foro Judicial Independiente en Pamplona, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3 d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la interesada, al presidente/a del tribunal superior de justicia del que gubernativamente dependa y al decano/a de los juzgados correspondiente, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

**1.3-13-** Conceder a XXX XXX, magistrada con destino en el Juzgado XXX XXX n.º XX de XXX, durante el día 21 de marzo de 2025, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, al objeto de asistir a las III Jornadas Aragón-Cataluña que organiza la Asociación Judicial Francisco de Vitoria para sus secciones territoriales de Aragón y Cataluña, con la colaboración del Ilustre Colegio de Abogados de Huesca, que tendrán lugar en Huesca, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3 d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la interesada, al presidente/a del tribunal superior de justicia del que gubernativamente dependa y al decano/a de los juzgados correspondiente, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

**1.3-14-** Conceder a XXX XXX, magistrada con destino en el Juzgado XXX n.º XX de XXX, durante los días 20 y 21 de marzo de 2025, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, al objeto de asistir a las III Jornadas Aragón-Cataluña que organiza la Asociación Judicial Francisco de Vitoria para sus secciones territoriales de Aragón y Cataluña, con la colaboración del Ilustre Colegio de Abogados de Huesca, que tendrán lugar en Huesca, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3 d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la interesada, al presidente/a del tribunal superior de justicia del que gubernativamente dependa y al decano/a de los juzgados correspondiente, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

**1.3-15-** Conceder a XXX XXX, magistrada del Juzgado XXX número XX de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y con efectos del día 12 de febrero de 2025 (décimo tercer mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

**1.3-16-** Conceder a XXX XXX, magistrado titular del Juzgado XXX número XX de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y con efectos del día 26 de enero de 2025 (undécimo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo

dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

**1.3-17-** Conceder a XXX XXX, magistrada titular del Juzgado XXX número XX de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y con efectos del día 27 de enero de 2025 (octavo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

**1.3-18-** Conceder a XXX XXX, magistrada de la Sección XXX de la Audiencia Provincial de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 5 días y efectos del día 1 de febrero de 2025 hasta el 5 de febrero de 2025, fecha de alta médica (5 días del octavo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

**1.3-19-** Conceder a XXX XXX, magistrada de la Sección XXX de la Audiencia Provincial de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y efectos del día 16 de febrero de 2025 (noveno mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de

conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

**1.3-20-** Conceder a XXX XXX, titular del Juzgado XXX XXX número XX de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y efectos del día 7 de febrero de 2025 (vigésimo octavo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

**1.3-21-** Primero.- Conceder a XXX XXX, magistrada titular del Juzgado XXX XXX número XX de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad durante 1 mes y con efectos del día 15 de febrero de 2025 (séptimo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Segundo.- Solicitar, a través del Tribunal Superior de Justicia de XXX XXX, a la mayor brevedad posible, un informe médico en el que se indique la evolución de la enfermedad, su incidencia en la función jurisdiccional y una previsión del tiempo necesario para su restablecimiento.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

**1.3-22-** Primero.- Conceder a XXX XXX, magistrado titular del Juzgado XXX número XX de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 2 meses y con efectos del día 19 de enero de 2025 (noveno y décimo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Segundo.- Reiterar al Tribunal Superior de Justicia de XXX XXX la remisión del informe médico solicitado por la Comisión Permanente, en su reunión de 10 de diciembre de 2024.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

**1.3-23-** Conceder a Rosa María García Jover, magistrada con destino en el Juzgado de Instrucción n.º 3 de Cádiz, licencia para realizar estudios en general, durante los días 6 al 9 de mayo de 2025, al objeto de asistir al intercambio del proyecto ERASMUS+, del centro educativo "Escuela Oficial de Idiomas de San Fernando" que tendrá lugar en Montigny-le-Bretonneux (Francia); de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231.1 y 231.2 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial.

El presente acuerdo se participará a la interesada, al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla y al decano/a de los juzgados de Cádiz, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

**1.3-24-** Conceder a Jaime Climent Domínguez, juez con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Puerto del Rosario, licencia por asuntos

propios sin derecho a retribución, prevista en el artículo 236.1 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, durante los días 11 de marzo de 2025 hasta el 10 de abril de 2025.

El presente acuerdo se comunicará al interesado, al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a la Gerencia correspondiente, a la Mutualidad General Judicial y al decano/a de los juzgados de Puerto del Rosario, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

**1.3-25-** 1.- Tomar conocimiento y acusar recibo del escrito que presenta XXX XXX.

2.- Comunicar que no procede el reconocimiento, con carácter retroactivo, de la reducción de jornada en un 10% acordado por Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de 13 de diciembre de 2023. Y ello por las razones indicadas en la propuesta que justifica este acuerdo y que queda unida al mismo como anexo.

Comuníquese el presente acuerdo a la interesada y al Tribunal Superior de Justicia de XXX, junto con la propuesta que lo justifica y que queda incorporada al mismo como anexo.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

**1.3-26-** Conceder a XXX XXX, titular del Juzgado XXX número XX de XXX XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y efectos del día 3 de febrero de 2025 (vigésimo noveno mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

**1.3-27-** Primero.- Conceder a XXX XXX, magistrado de la Sala XXX del Tribunal Superior de Justicia de XXX XXX prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y con efectos del día el 13 de febrero de 2025 (vigésimo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Segundo.- Acordar, teniendo en cuenta el tiempo transcurrido en situación de baja laboral, lo documentado en los informes médicos y al amparo de los establecido en el artículo 387.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la incoación de expediente de jubilación por posible causa de incapacidad para el ejercicio de la función judicial del citado magistrado, delegando expresamente en la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de XXX XXX la designación del correspondiente Instructor.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

**1.3-28-** Primero.- Conceder a XXX XXX, magistrado de la Sección XXX XXX de la Audiencia Provincial de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 2 meses y con efectos del día 28 de diciembre de 2024 (décimo noveno y vigésimo meses de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Segundo.- Acordar, teniendo en cuenta el tiempo transcurrido en situación de baja laboral, lo documentado en los informes médicos y al amparo de los establecido en el artículo 387.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la incoación de expediente de jubilación por posible causa de incapacidad para el ejercicio de la función judicial,

delegando expresamente en la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de XXX la designación del correspondiente instructor/a.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

**1.4-1-** Autorizar a Rosalía Antequera González, magistrada con destino en el Juzgado de lo Penal número 6 de Alcalá de Henares, para compatibilizar su cargo judicial con el ejercicio de la docencia como tutora de prácticas de alumnos en el marco del programa educativo de la Comunidad de Madrid 4.º ESO + EMPRESA, en el Colegio Lope de Vega de Alcalá de Henares, durante una semana del curso académico 2024/2025, siempre y cuando no perjudique el funcionamiento del órgano judicial, no comprometa ni perturbe en modo alguno el ejercicio jurisdiccional de la magistrada y que, en su caso la orientación y resolución de dudas de los alumnos tras la asistencia a actos celebrados en audiencia pública, se realice fuera del horario de audiencia pública, entendiéndose como tal el que se realiza a partir de las 15 horas.

Asimismo los/as alumnos deberán comprometerse de modo fehaciente, a guardar secreto sobre los datos de carácter personal que puedan conocer en el transcurso de la estancia o sobre la restante información que obtengan, de conformidad con las previsiones de la Ley Orgánica 15/1999, de 23 de diciembre.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**1.4-2-** Autorizar a Rosalía Antequera González, magistrada con destino en el Juzgado de lo Penal número 6 de Alcalá de Henares, para compatibilizar su cargo judicial con la docencia como tutora de prácticum en la Universidad de Alcalá (UAH), durante el curso académico 2024/2025, para la evaluación, orientación y resolución de dudas de los alumnos tras la asistencia a actos celebrados en audiencia pública; siempre y cuando no perjudique el funcionamiento del órgano judicial, no comprometa ni perturbe en

modo alguno el ejercicio jurisdiccional de la magistrada y que el desarrollo de dicha actividad se realice fuera del horario de audiencia pública, entendiéndose como tal el que se realiza a partir de las 15 horas.

Las retribuciones a percibir por parte de la magistrada, si las hubiere, serán las referidas al ejercicio de la tutoría llevada a cabo a partir de las 15 horas.

Asimismo, los/as alumnos deberán comprometerse de modo fehaciente, a guardar secreto sobre los datos de carácter personal que puedan conocer en el transcurso de las prácticas que se autorizan o sobre la restante información que obtengan, de conformidad con las previsiones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**1.4-3-** Autorizar a Noemí Mañueco Boto, magistrada con destino en el Juzgado de lo Penal número 33 de Madrid, para compatibilizar su cargo judicial con la docencia como tutora de prácticum en la Universidad de Alcalá (UAH), durante el curso académico 2024/2025, para la evaluación, orientación y resolución de dudas de los alumnos tras la asistencia a actos celebrados en audiencia pública; siempre y cuando no perjudique el funcionamiento del órgano judicial, no comprometa ni perturbe en modo alguno el ejercicio jurisdiccional de la magistrada y que el desarrollo de dicha actividad se realice fuera del horario de audiencia pública, entendiéndose como tal el que se realiza a partir de las 15 horas.

Las retribuciones a percibir por parte de la magistrada, si las hubiere, serán las referidas al ejercicio de la tutoría llevada a cabo a partir de las 15 horas.

Asimismo, los/as alumnos deberán comprometerse de modo fehaciente, a guardar secreto sobre los datos de carácter personal que puedan conocer en el transcurso de las prácticas que se autorizan o sobre la restante información que obtengan, de conformidad con las previsiones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**1.4-4-** Autorizar a Alberto Jesús Rodríguez Rivas, magistrado de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Baleares, para compatibilizar su cargo judicial con la docencia como tutor de prácticum en la Universidad de las Illes Balears, durante el curso académico 2024/2025, para la evaluación, orientación y resolución de dudas de los alumnos tras la asistencia a actos celebrados en audiencia pública; siempre y cuando no perjudique el funcionamiento del órgano judicial, no comprometa ni perturbe en modo alguno el ejercicio jurisdiccional del magistrado y que el desarrollo de dicha actividad se realice fuera del horario de audiencia pública, entendiendo como tal el que se realiza a partir de las 15 horas.

Las retribuciones a percibir por parte del magistrado, si las hubiere, serán las referidas al ejercicio de la tutoría llevada a cabo a partir de las 15 horas.

Asimismo, los/as alumnos deberán comprometerse de modo fehaciente, a guardar secreto sobre los datos de carácter personal que puedan conocer en el transcurso de las prácticas que se autorizan o sobre la restante información que obtengan, de conformidad con las previsiones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**1.4-5-** Autorizar a Jordi Álvarez Morales, magistrado con destino en el Juzgado de Primera Instancia número 1 de Terrassa, para compatibilizar su cargo judicial con la docencia como tutor de prácticum en la Universidad Autónoma de Barcelona, durante el curso académico 2024/2025, para la evaluación, orientación y resolución de dudas de los alumnos tras la asistencia a actos celebrados en audiencia pública; siempre y cuando no perjudique el funcionamiento del órgano judicial, no comprometa ni perturbe en modo alguno el ejercicio jurisdiccional del magistrado y que el desarrollo de dicha actividad se realice fuera del horario de audiencia pública, entendiéndose como tal el que se realiza a partir de las 15 horas.

Las retribuciones a percibir por parte del magistrado, si las hubiere, serán las referidas al ejercicio de la tutoría llevada a cabo a partir de las 15 horas.

Asimismo, los/as alumnos deberán comprometerse de modo fehaciente, a guardar secreto sobre los datos de carácter personal que puedan conocer en el transcurso de las prácticas que se autorizan o sobre la restante información que obtengan, de conformidad con las previsiones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**1.4-6-** Autorizar a Sonia Losada Jaén, magistrada de la Sección 3.<sup>a</sup> de la Audiencia Provincial de Girona, a renovar la compatibilidad de su cargo judicial con el ejercicio de la docencia, como preparadora de oposiciones, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Esta autorización se concede por el plazo de un año a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo, y deberá renovarse cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**1.4-7-** Autorizar a Salvador Ramón Sánchez-Gey González, magistrado-juez de adscripción territorial del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, en Sevilla, adscrito al Juzgado de Primera Instancia número 16 de Sevilla, a compatibilizar su cargo judicial con el ejercicio de la docencia, como preparador de opositores, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Esta autorización se concede por el plazo de un año a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo, y deberá renovarse cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**1.4-8-** Autorizar a Antonio Jesús Fonseca-Herrero, magistrado de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, a compatibilizar su cargo judicial con el ejercicio de la docencia como profesor en CES Cardenal Cisneros, durante el curso académico 2025/2026, en horario de 08:10 a 09:40 horas de la mañana los lunes y viernes del segundo cuatrimestre, siempre que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales ni de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Se participará al interesado que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 332 y 342 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, la autorización de compatibilidad deberá renovarse en cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad.

Comuníquese el presente acuerdo al interesado junto con la copia de la propuesta que lo fundamenta y a la presidenta del Tribunal Supremo.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**1.5-1-** Declarar la jubilación forzosa del magistrado Julián Carlos Arqué Bescós, con destino en la Audiencia Provincial de Zaragoza, por cumplir la edad legalmente establecida, el 1 de junio de 2025, con los derechos pasivos que le correspondan por esta causa y cuya jubilación producirá efectos a partir de la fecha indicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 386.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de Julio, del Poder Judicial, y en el artículo 28.2 a) y 3 e) del Real Decreto Legislativo 670/1987, de 30 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado.

Agradecer al citado magistrado la labor jurisdiccional desarrollada, el esfuerzo y dedicación empleados en dicha labor, así como la profesionalidad, eficacia y lealtad institucional demostrada.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

**1.5-2-** Comunicar a la magistrada María Isabel del Valle García, con destino en la Audiencia Provincial de Baleares, su permanencia en el servicio activo hasta la edad de 72 años.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**1.5-3-** Comunicar al magistrado Miguel Carlos Fernández Díez, su permanencia en el servicio activo hasta la edad de 72 años.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**1.5-4-** Declarar la jubilación por incapacidad permanente para el servicio, en el grado de absoluta, de XXX XXX, magistrado de la Sala XXX XXX del Tribunal Superior de Justicia de XXX, con efectos de la fecha del presente acuerdo y con los derechos pasivos que le correspondan por dicha causa.

Notificar la presente resolución al presidente del Tribunal Superior de Justicia de XXX, al secretario de su Sala de Gobierno, al Ministerio Fiscal (Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia), al gerente de la Mutualidad General Judicial, al instructor, a la Gerencia del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes y al interesado.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**1.5-5-** Trasladar a la magistrada Carmen Orland Escámez, con destino en el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 3 de Huelva, la propuesta de su jubilación voluntaria quedando demorada la eficacia de la misma hasta el 15 de agosto de 2025, ya que convergen en su solicitud, en su persona y en su situación administrativa todos los elementos, condiciones y requisitos establecidos en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en la normativa reguladora de Clases Pasivas del Estado y en sus disposiciones de desarrollo plasmadas en la Resolución de 29 de diciembre de 1995, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública que modifica los procedimientos de jubilación. De conformidad con lo establecido en el artículo 290 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, dar vista de la misma a la interesada para que en un plazo de quince días pueda efectuar alegaciones.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

**1.5-6-** Declarar la jubilación voluntaria anticipada de Francisca Bru Azuar, magistrada con destino en el Juzgado de Instrucción número 6 de Alicante, quedando demorada la eficacia de la misma hasta el día 3 de julio de 2025, ya que convergen en su solicitud, en su persona y en su situación administrativa todos los elementos, condiciones y requisitos establecidos en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en la normativa reguladora de Clases Pasivas del Estado y en sus disposiciones de desarrollo plasmadas en la Resolución de 29 de diciembre de 1995, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública que modifica los procedimientos de jubilación.

Agradecer a la citada magistrada la labor jurisdiccional desarrollada, el esfuerzo y dedicación empleados en dicha labor, así como la profesionalidad, eficacia y lealtad institucional demostrada.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**1.5-7-** Declarar la jubilación voluntaria de la magistrada María Eugenia Canal Bedía, con destino en el Juzgado de Instrucción número 2 de Barcelona, quedando demorada la eficacia de la misma hasta el 1 de agosto de 2025, ya que convergen en su solicitud, en su persona y en su situación administrativa todos los elementos, condiciones y requisitos establecidos en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en la normativa reguladora de Clases Pasivas del Estado y en sus disposiciones de desarrollo plasmadas en la Resolución de 29 de diciembre de 1995, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública que modifica los procedimientos de jubilación.

Agradecer a la citada magistrada la labor jurisdiccional desarrollada, el esfuerzo y dedicación empleados en dicha labor, así como la profesionalidad, eficacia y lealtad institucional demostrada.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**1.5-8-** Trasladar a Fátima Ramírez Souto, magistrada con destino en la Audiencia Provincial de Girona, la propuesta de su jubilación voluntaria anticipada, quedando demorada la eficacia de la misma hasta el día 1 de agosto de 2025, ya que convergen en su solicitud, en su persona y en su situación administrativa todos los elementos, condiciones y requisitos establecidos en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en la

normativa reguladora de Clases Pasivas del Estado y en sus disposiciones de desarrollo plasmadas en la Resolución de 29 de diciembre de 1995, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública que modifica los procedimientos de jubilación. De conformidad con lo establecido en el artículo 290 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, dar vista de la misma a la interesada para que en un plazo de quince días pueda efectuar alegaciones.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

**1.6-1-** Vista la solicitud de Nadia Dibsi Ávila, adscrita al Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el presente año judicial 2024-2025 de fecha 27/01/2025, así como la certificación de la Subdirección General de Colaboración Institucional para el Servicio Público de Justicia de 19 de febrero de 2025, acreditativa del tiempo efectivamente servido en cargo judicial por la interesada, por todos los conceptos, en el periodo comprendido entre el 05/11/2010 y el 19/02/2025, que alcanza un total de 5 años, 7 meses y 22 días, procede el reconocimiento a su favor de la antigüedad correspondiente a un trienio, el primero, cuya fecha de vencimiento es el 03/09/2021, así como el derecho a su abono en concepto de retribución básica, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del RD 431/2004, de 12 de marzo, en la redacción dada por el RD 700/2013, de 20 de septiembre, en relación con el artículo 5.2 de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal, debiendo comunicarse este acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y relaciones con las Cortes para que por éste se proceda a la liquidación y abono a la interesada de la retribución básica de la antigüedad correspondiente a un trienio, el primero, cuya fecha de vencimiento es la antes indicada, adjuntándose al mismo la certificación de servicios efectivamente prestados.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**1.6-2-** Vista la solicitud de reconocimiento de trienios presentada por María Lourdes Escalona Díaz-Mingo, jueza sustituta adscrita al Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el presente año judicial 2024/2025, recibida en este Consejo General el 15 de febrero de 2025, así como la certificación expedida el 17 de febrero de 2025, por la Subdirección General de Colaboración Institucional para el Servicio Público de Justicia, obrante en el expediente, acreditativa del tiempo efectivamente servido en cargo judicial por la interesada en el periodo comprendido entre el 02/05/2017 y el 31/01/2025 que alcanza un total de 6 años y 25 días, procede reconocer a la interesada un nuevo trienio, el segundo, cuya fecha de vencimiento es el 21/10/2024, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del Real Decreto 431/2004, de 12 de marzo, en la redacción dada por el Real Decreto 700/2013, de 20 de septiembre, debiendo comunicarse este acuerdo al Ministerio de Justicia para que por éste se proceda a la liquidación y abono a la interesada, como retribución básica, de la antigüedad correspondiente al nuevo (segundo) trienio cuya fecha de vencimiento es la antes indicada, adjuntándose al mismo la certificación de servicios efectivamente prestados con especificación de la fecha de vencimiento del trienio.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**1.6-3-** 1.- Tomar conocimiento de las comunicaciones remitidas por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia de los acuerdos adoptados por la Sala de Gobierno del mismo, relativas a la prórroga de jurisdicción de M.<sup>a</sup> Yanet Puga Pérez y M.<sup>a</sup> Isabel Velasco Casal.

2.- Participar a la Sala de Gobierno del del Tribunal Superior de Justicia de Galicia que, en lo sucesivo, la concesión de las prórrogas de jurisdicción deberá acomodarse a las exigencias dimanantes del artículo 104.3 del Reglamento de la Carrera Judicial, que veda la concesión de estas a los jueces sustitutos.

Comuníquese el presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Galicia y notificarlo a las interesadas a través de este último.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**1.6-4-** Tomar conocimiento del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno en sesión celebrada el 18 de febrero de 2025, del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña y de los informes remitidos por el secretario de gobierno de la actividad desarrollada por los magistrados/as suplentes o jueces/zas sustitutos en el segundo semestre del año 2024.

Poner en conocimiento del Servicio de Inspección el acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en sesión celebrada el 18 de febrero de 2025, relativo a la actuación de los magistrados suplentes y jueces sustitutos con destino en Cataluña, durante el segundo semestre de 2024.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**1.6-5- 1.-** Tomar conocimiento de la comunicación remitida por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno de dicho tribunal superior, en su sesión 17 de febrero de 2025, autorizando la actuación de Laura Rosa Tardío.

2.- Aprobar los efectos económicos derivados del desplazamiento de Laura Rosa Tardío al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 4 de Cáceres.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 256 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en relación con el artículo 194 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y el reiterado criterio del Consejo General del Poder Judicial.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**1.7-1-** 1.- Autorizar la propuesta de la Sección de Prevención de Riesgos Laborales para la adaptación transitoria del puesto de trabajo, ES 5/2025, del/la titular del órgano judicial detallado en el anexo 3 adjunto a la documentación de este acuerdo, durante un período de 6 meses, teniendo en consideración el estado biológico actual que acreditan los informes médicos obrantes en el Consejo General del Poder Judicial, de conformidad con las previsiones contenidas en los artículos 15.1.d y 25 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, con efectos desde la fecha de entrada de la notificación del acuerdo en la Presidencia del órgano gubernativo de referencia.

2.- Dar traslado del presente acuerdo y del anexo 3 a la Presidencia del órgano gubernativo de referencia, la/la titular del órgano judicial, al Servicio de Inspección del Consejo y a la Sección de Planta y Oficina Judicial.

3.- Comunicar el presente acuerdo y el anexo 3 a los/as representantes judiciales de prevención de riesgos del territorio de referencia.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-

administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**2-1-** 1.- Acordar una medida para cubrir la ausencia temporal de XXX XXX, titular en la Sección XX de la Audiencia Provincial de XXX; consistente en comisión de servicio con relevación de funciones, a favor de XXX XXX, titular del Juzgado XXX n.º XX de XXX.

La cobertura de la plaza de origen deberá efectuarse conforme al orden de prelación establecido en la cláusula 5.ª del protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes en materia de medidas de apoyo judicial para la anualidad 2019 (aprobado por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial el 17 de enero de 2019, Acuerdo 2-19).

2.- Duración de la medida: establecer la duración de la medida por un periodo de seis meses, salvo reincorporación del titular, caso de producirse con anterioridad.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

La concesión al comisionado de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

3.- La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, para su conocimiento, traslado de su contenido al interesado y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

#### 6.- Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Conforme a lo establecido en el protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes en materia de medidas de apoyo judicial, el tribunal superior de justicia deberá comunicar a esta Oficina Judicial la situación o cobertura que se va a dar al juzgado de origen y cualquier variación que se produzca en la misma durante el tiempo de vigencia de la medida.

#### 7.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, comunicación de las fechas de inicio y finalización de la misma, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

#### 8.- Recurso.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

**2-2-** 1.- Acordar la continuación en la comisión de servicio con relevación de funciones concedida en su día a Teresa Ojeda Mora, para seguir prestando servicio como letrada

en el Gabinete Técnico del Tribunal Supremo, Área Civil, en aplicación de la Orden Ministerial JUS/468/2019.

2.- Fundamento de la medida: a la vista del informe del Servicio de Inspección procede informar favorablemente el mantenimiento de la comisión de servicio.

3.- Duración de la medida: se establece en los mismos términos ya autorizados, hasta el 30 de junio de 2025.

La concesión a la comisionada de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

La comisión de servicios no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida: el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos: participése el presente acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Igualmente, dese traslado de este al Tribunal Supremo para su conocimiento, traslado de su contenido a la interesada y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

6.- Recurso.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

**2-3-** 1.- Acordar una medida para cubrir la ausencia temporal de XXX XXX, titular del Juzgado XXX n.º XX de XXX; consistente en comisión de servicio sin relevación de funciones, a favor de XXX XXX, titular del Juzgado XXX n.º XX de XXX, a partir del momento en que dicha magistrada alcanzó los 180 días naturales y anuales de sustitución voluntaria.

2.- Duración de la medida: la sustitución voluntaria que desempeñaba la magistrada propuesta alcanzó el periodo máximo de 180 días anuales, a que se refiere el Real Decreto 431/2004, de 12 de marzo, que regula las retribuciones previstas en la disposición transitoria tercera de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal. Y, siendo que persistía la necesidad de cobertura, procede la comisión de servicio sin relevación de funciones que se computará desde que se cumplieron los 180 días hasta el 31 de diciembre de 2024.

3.- Remuneración: disponer que la comisionada percibirá una retribución mensual máxima del 80% del complemento de destino del órgano en que desempeña la comisión de servicio, según establece el Real Decreto 431/2004, de 12 de marzo, por el que se regulan las retribuciones previstas en la disposición transitoria tercera de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal, modificado por Real Decreto 700/2013, de 20 de septiembre.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Igualmente, dese traslado de este al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, para su conocimiento, traslado de su contenido a la interesada y para que

pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

6.- Recurso.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

**2-4-** 1.- Tomar conocimiento de los acuerdos de los acuerdos de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Illes Balears, relativos a una medida para cubrir vacante en la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Illes Balears; consistente en una comisión de servicio con relevación de funciones a favor de Francisco Pleite Guadamillas, titular del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 3 de Madrid, y subsidiariamente de Nuria Magem Ramos, titular del Juzgado de lo Contencioso-administrativo núm. 1 de Palma; así como del informe desfavorable del Servicio de Inspección, y, en consecuencia, no procede acordar la medida interesada, sin perjuicio de que por el tribunal superior de justicia se pueda adoptar otra medida para la cobertura de la vacante.

2.- Notifíquese al Tribunal Superior de Justicia de Illes Balears, al Tribunal Superior de Justicia de Madrid y al Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial.

3.- Recurso.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

**2-5-** 1.- Acordar una medida para cubrir vacante en la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha; consistente en la renovación de la comisión de servicio con relevación de funciones, a favor de Ethel Honrubia Gómez, titular del Juzgado de lo Social n.º 2 de Albacete.

La cobertura de la vacante que se produzca con ocasión del cese de la comisionada, se deberá de cubrir por los mecanismos previstos en la cláusula 5.ª del protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, dando cuenta inmediatamente de ello a la Sección de Oficina y Planta Judicial del Consejo General del Poder Judicial.

2.- Duración de la medida: establecer la duración de la medida, desde la finalización de la medida anterior, por un periodo de seis meses, salvo que se cubra la plaza por titular, caso de producirse con anterioridad.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

La concesión a la comisionada de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

3.- La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, para su conocimiento, traslado de su contenido a la interesada y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

6.- Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el tribunal superior de justicia correspondiente, deberá remitirse a este

Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Conforme a lo establecido en el protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes en materia de medidas de apoyo judicial, el tribunal superior de justicia deberá comunicar a esta Oficina Judicial la situación o cobertura que se va a dar al juzgado de origen y cualquier variación que se produzca en la misma durante el tiempo de vigencia de la medida.

#### 7.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá comunicar a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, las fechas de inicio y finalización de la misma, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

#### 8.- Recurso.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación

**2-6-** Tomar conocimiento de la dación de cuenta realizada por la Sección de Planta y Oficina Judicial, relativa a la celebración de la reunión preparatoria de las XXXIII Jornadas Nacionales de Magistrados-as Jueces-as Decanos-as, que se llevarán a cabo los días 11 a 13 de junio de 2025.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**2-7-** 1.- Acordar una medida para cubrir una vacante en la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, consistente en comisión de servicio con relevación de funciones, a favor de Montserrat Raga Marimón, titular del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 5 de Barcelona.

La cobertura de la plaza de origen deberá efectuarse conforme al orden de prelación establecido en la cláusula 5.ª del protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes en materia de medidas de apoyo judicial para la anualidad 2019 (aprobado por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial el 17 de enero de 2019, Acuerdo 2-19).

2.- Duración de la medida: se establece la duración de la medida por un periodo de seis meses, o hasta que se cubra la plaza por titular, caso de producirse con anterioridad.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

La concesión a la comisionada de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

3.- La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, para su conocimiento, traslado de su contenido a la interesada y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

#### 6.- Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de esta pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Conforme a lo establecido en el protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Justicia en materia de medidas de apoyo judicial, el tribunal superior de justicia deberá comunicar a esta Oficina Judicial la situación o cobertura que se va a dar al juzgado de origen y cualquier variación que se produzca en la misma durante el tiempo de vigencia de la medida.

#### 7.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá comunicar a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, las fechas de inicio y finalización de esta, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

#### 8.- Recurso.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

**2-8-** Tomar conocimiento y acusar recibo de los acuerdos adoptados por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, concernientes a la aprobación del calendario de guardias de los juzgados de instrucción de Huelva, Motril (Granada), Córdoba y modificación del calendario de guardias de los juzgados de Arcos de la Frontera, para el año 2025.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**2-9-** Tomar conocimiento y acusar recibo de los acuerdos adoptados por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-León, concernientes a la aprobación del calendario de guardias de los juzgados de Salamanca, Zamora y Ponferrada para el año 2025.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**2-10-** Tomar conocimiento y acusar recibo de los acuerdos adoptados por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad valenciana, respecto de la aprobación de las modificaciones del calendario de juicios rápidos del presente año 2025, concernientes a los juzgados de lo penal números 1, 9 y 18 de Valencia.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**2-11-** Primero.- Tomar conocimiento del acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-León, adoptado el 27 de enero de 2025, por el que se toma conocimiento del contenido del acta de la Junta General de Jueces de Segovia celebrada el 25 de noviembre de 2.024 y de sus anexos, así como de la solicitud de refuerzo formulada, y se acuerda lo siguiente:

"Informar favorablemente la medida de refuerzo propuesta consistente en el nombramiento de un funcionario de tramitación procesal para cada una de las Unidades de Apoyo Directo de la Oficina Judicial de Segovia. Subsidiariamente y para el caso de que dicho nombramiento no se produzca, se informa favorablemente el que se reconozca una medida de prolongación de jornada del personal de estas unidades por un tiempo inicial de al menos seis meses.

Volver a poner en conocimiento de la Secretaría General para la Innovación y Calidad del Servicio Público de Justicia las disfunciones puestas de manifiesto por la Junta de Jueces, disfunciones que son de carácter estructural y que se deben en gran medida al déficit de personal, al objeto de que revisen con urgencia las relaciones de puestos de trabajo de las unidades procesales de apoyo directo de la Oficina Judicial de Segovia, reasignando si fuera necesario a los funcionarios destinados en los Servicios Comunes.

Al amparo del artículo 4.g del Reglamento 1/2000 de 26 de julio de 2.000 de los Órganos de Gobierno de los Tribunales proponer al presidente del tribunal superior de justicia la realización de una visita de información al partido judicial de Segovia para que tome conocimiento directo de la situación existente y de las razones de las disfunciones presentes comunicadas por la Junta de Jueces".

Segundo.- Particípese este acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y a la Secretaría General para la Innovación y Calidad del Servicio Público de Justicia del Ministerio de Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**2-12-** Primero.- Tomar conocimiento del acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-León, adoptado el 27 de enero de 2025, por el que se toma conocimiento del escrito de 31 de diciembre de 2024 de la Magistrada del Juzgado de Violencia sobre la Mujer n.º 1 de Burgos y decana de los juzgados de Burgos, en el que expone que con motivo de la aprobación de la Ley Orgánica de medidas de eficiencia del servicio público de justicia, ante la profunda transformación que va a suponer, con aumento de su competencia en la tramitación de determinados delitos, considera deberá adaptarse la Planta Judicial a las nuevas competencias asignadas a los juzgados de violencia sobre la mujer y acuerda dar traslado al Consejo General del Poder Judicial del escrito remitido por la jueza de violencia sobre la mujer de Burgos sobre la necesidad de aumento de planta y valoración de medidas para evitar la problemática que se anuncia en los Juzgados de Violencia sobre la Mujer derivada de la aplicación de la Ley Orgánica de Medidas de Eficiencia del Servicio Público de Justicia.

Segundo.- Particípese este acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes y dese traslado al Servicio de Inspección de este Consejo General del Poder Judicial.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**2-13-** 1.- Acordar una medida para cubrir la ausencia temporal de XXX XXX, titular en la Sección XX de la Audiencia Provincial de XXX, consistente en la renovación de la comisión de servicio con relevación de funciones, a favor de XXX XXX, titular del Juzgado XXX n.º XX de XXX.

La cobertura de la plaza de origen deberá efectuarse conforme al orden de prelación establecido en la cláusula 5.ª del protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes en materia de medidas de apoyo judicial para la anualidad 2019 (aprobado por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial el 17 de enero de 2019, Acuerdo 2-19).

2.- Duración de la medida: establecer la duración de la medida por un periodo de seis meses, o hasta la reincorporación de su titular, caso de producirse con anterioridad.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

La concesión al comisionado de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

3.- La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Igualmente, dese traslado del mismo a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, para su conocimiento, traslado de su contenido al interesado y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

6.- Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, deberá

remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Conforme a lo establecido en el protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes en materia de medidas de apoyo judicial, el tribunal superior de justicia deberá comunicar a esta Oficina Judicial la situación o cobertura que se va a dar al juzgado de origen y cualquier variación que se produzca en la misma durante el tiempo de vigencia de la medida.

#### 7.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá comunicar a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, las fechas de inicio y finalización de esta, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

#### 8.- Recurso.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

**2-14-** 1.- Acordar una medida para cubrir vacante en la Sección 3.<sup>a</sup> de la Audiencia Provincial de Castellón, consistente en la concesión de comisión de servicio con relevación de funciones, a favor de Gonzalo Sancho Cerdá, titular del Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia n.º 16 de Valencia.

La cobertura de la plaza de origen deberá efectuarse conforme al orden de prelación establecido en la cláusula 5.<sup>a</sup> del protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes en materia de medidas de apoyo judicial para la anualidad 2019 (aprobado por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial el 17 de enero de 2019, Acuerdo 2-19).

2.- Duración de la medida: establecer la duración de la medida por un periodo de seis meses, o hasta que se cubra la plaza por titular, caso de producirse con anterioridad.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

La concesión al comisionado de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

3.- La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

Asimismo, el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana deberá comunicar la forma de provisión de la vacante generada en el órgano judicial del comisionado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Igualmente, dese traslado del mismo a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, para su conocimiento, traslado de su contenido al interesado y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

6.- Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Conforme a lo establecido en el protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes en materia de medidas de apoyo judicial, el tribunal superior de justicia deberá comunicar a esta Oficina Judicial la situación o cobertura que se va a dar al juzgado de origen y cualquier variación que se produzca en la misma durante el tiempo de vigencia de la medida.

#### 7.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá comunicar a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, las fechas de inicio y finalización de esta, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

#### 8.- Recurso.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

**2-15-** Primero.- Tomar conocimiento de la solicitud del Tribunal Supremo a la continuación en la comisión de servicio con relevación de funciones concedida en su día a Carmen M.<sup>a</sup> Rodríguez García, para seguir prestando servicio como letrada en el Gabinete Técnico del Tribunal Supremo, Área Social, en aplicación del programa de actuación por objetivos y refuerzo extraordinario, al haber obtenido nuevo destino en el Juzgado de lo Social n.º 8 de Murcia y del informe desfavorable del Servicio de Inspección.

Segundo.- Notifíquese al Ministerio de Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, al Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Igualmente, dese traslado al Tribunal Supremo, para su conocimiento, traslado de su contenido a la interesada y al órgano judicial afectado.

Tercero.- Recurso.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

**3-1-** Autorizar el gasto correspondiente a la primera prórroga del contrato de suministro de renovación de las licencias corporativas de componentes tecnológicos Pixelware del Consejo General del Poder Judicial suscrito con la empresa Pixelware, S.A., para el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2025 y el 31 de marzo de 2026, y por importe de 34.182,50 euros, IVA 21% incluido.

La prórroga del contrato se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 08.01.111M.220.02 del presupuesto del Consejo General del Poder Judicial para 2025 y 2026, conforme a lo siguiente:

Anualidad	Importe
2025	17.091,25
2026	17.091,25
Total	34.182,50

El citado gasto ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención del Consejo.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**3-2-** 1.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y la ciudad autónoma de Ceuta en materia de formación para el año 2025.

El presente convenio será firmado, en representación del Consejo General del Poder Judicial, por la presidenta, o, en su caso, por la persona en quien expresamente delegue.

2.- Aprobar, con cargo al Programa 111.O de "selección y formación de jueces y magistrados" el presupuesto para la ejecución del referido convenio en el ejercicio 2025, por un importe máximo de veintisiete mil ochocientos euros (27.800 €) en los términos recogidos en la documentación de este acuerdo; así como delegar expresamente en el secretario general de este Consejo, la adopción de medidas de redistribución interna del gasto, siempre que no superen el importe máximo presupuestado. El mencionado gasto ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención de este Consejo.

3.- Designar como miembros de la Comisión de Seguimiento, por parte del Consejo General del Poder Judicial, a la vocal María Gema Espinosa Conde y a María Jesús Millán de las Heras, directora del Servicio de Formación Continua.

**3-3-** 1.- Aprobar el convenio de colaboración a suscribir entre el Consejo General del Poder Judicial y la Dirección General de la Marina Mercante sobre comunicación de información a juzgados y tribunales a través del Punto Neutro Judicial

2.- El presente convenio será firmado, en representación del Consejo General del Poder Judicial, por la presidenta, o, en su caso, por la persona en quien expresamente delegue.

3.- Designar como representantes del Consejo General del Poder Judicial de la Comisión de Seguimiento a la vocal Pilar Jiménez Bados y al director del Centro de Documentación Judicial.

4.- Los representantes del Consejo General del Poder Judicial en la comisión de seguimiento podrán delegar la representación en el personal del Consejo que consideren.

**3-4-** Aprobar el abono de gratificaciones a las personas que seguidamente se indican, por los trabajos extraordinarios realizados durante el ejercicio de 2024:

**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISIÓN PERMANENTE

Ignacio Rosario Teixeira.....	1.000,00 €
Carmen Pérez Estrada.....	250,00 €
Jesús Rodríguez Real.....	750,00 €
Estela Blázquez Noya.....	750,00 €

Los pagos se realizarán con cargo a la aplicación 08.01.111M.151 del presupuesto del Consejo.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**3-5-** Aprobar con cargo a la aplicación 08.01.111M.151 del presupuesto del Consejo, el abono de una gratificación de 500,00 euros para Eva Paniagua Ramiro por los trabajos extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo durante los meses de diciembre de 2024 y enero de 2025.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**3-6-** 1.- Aprobar el convenio de colaboración en materia de formación sobre derecho alimentario entre el Consejo General del Poder Judicial y la comunidad autónoma de La Rioja para los años 2025 y 2026.

El presente convenio será firmado, en representación del Consejo General del Poder Judicial, por la presidenta, o, en su caso, por la persona en quien expresamente delegue.

2.- Aprobar el gasto de quince mil euros (15.000€) con cargo al programa 111.O de "selección y formación de jueces y magistrados" del presupuesto de este Consejo del ejercicio 2025, delegando en el secretario general la adopción de medidas que, para la mejor ejecución de las actividades programadas, impliquen redistribución interna de las cantidades expresadas en la propuesta anexa a este acuerdo y de los expedientes de gasto a que éste dé lugar, siempre que no supere el importe total de lo presupuestado. El presente gasto ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención del Consejo.

3.- Aprobar el gasto de quince mil euros (15.000€) con cargo al programa 111.O de "selección y formación de jueces y magistrados" del presupuesto de este Consejo del ejercicio 2026, delegando en el secretario general la adopción de medidas que, para la mejor ejecución de las actividades programadas, impliquen redistribución interna de las cantidades expresadas en la propuesta anexa a este acuerdo y de los expedientes de gasto a que éste dé lugar, siempre que no supere el importe total de lo presupuestado. Este importe se cargará al ejercicio 2026, condicionado a la existencia de crédito en dicho ejercicio, una vez aprobado el presupuesto para este órgano constitucional, integrado en los Presupuestos Generales del Estado. El presente gasto ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención del Consejo.

4.- Designar como miembros que, por parte del Consejo General del Poder Judicial se integrarán en la Comisión Mixta de Seguimiento, al vocal José Carlos Orga Larrés y a la directora del Servicio de Formación Continua, María Jesús Millán de las Heras.

5.- Delegar en la Comisión de Escuela Judicial, la aprobación del programa y la designación de los colaboradores docentes que participarán en la acción formativa programada en el marco del convenio.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**3-7-** Aprobar las ayudas de acción social por la adquisición de los abonos anuales de transporte público del personal funcionario, personal eventual y personal laboral que presta servicios en las sedes de Madrid, por un importe total de 98.843,58 euros, y con cargo al subconcepto 162.04, "Acción Social" del programa 111.M del presupuesto del Consejo General del Poder Judicial para el año 2025.

El citado gasto ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención de este Consejo.

Este acuerdo se dicta por delegación del Pleno (acuerdo de 23 de octubre de 2024, BOE del día 28 de octubre) y contra el mismo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación. Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante Pleno, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

**3-8-** Aprobar la propuesta de resolución relativa a la concesión de la ayuda correspondiente al fallecimiento del funcionario al servicio del Consejo, Jose Manuel Barrero Maján, por un importe de 3.500,00 euros (tres mil quinientos euros), y con cargo al subconcepto 162.04, "Acción Social" del programa 111.M del presupuesto del Consejo General del Poder Judicial para el año 2025.

El citado gasto ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención de este Consejo.

Este acuerdo se dicta por delegación del Pleno (acuerdo de 23 de octubre de 2024, BOE del día 28 de octubre) y contra el mismo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación. Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante Pleno, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

**3-9-** Aprobar la propuesta sobre la concesión de las ayudas de Acción Social por siete ayudas por jubilación por un importe total de veinte mil cuatrocientos sesenta y dos euros con cuarenta y siete céntimos (20.462,47 euros), con cargo al subconcepto 162.04 "Acción Social" del Presupuesto del Consejo General del Poder Judicial para 2025.

El citado gasto ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención de este Consejo.

Este acuerdo se dicta por delegación del Pleno (acuerdo de 23 de octubre de 2024, BOE del día 28 de octubre) y contra el mismo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación. Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante el Pleno, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su aprobación. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

**3-10-** Autorizar el gasto correspondiente a la contratación del suministro e instalación de equipamiento wifi para sustitución integral de la wifi actual de la sede del Consejo General del Poder Judicial en la calle Trafalgar, Madrid, mediante procedimiento abierto simplificado, por un importe máximo de 25.085,64 euros, IVA incluido.

El gasto se financiará con cargo a aplicación 08.01.11.111M.630 del presupuesto del Consejo General del Poder Judicial para el ejercicio 2025.

El citado gasto ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención del Consejo.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**3-11-** 1.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Gobierno de Aragón en materia de formación continuada de la Carrera Judicial para el periodo 2025-2028.

2.- Aprobar la programación de las actividades a realizar en el ámbito de la formación descentralizada en la comunidad autónoma de Aragón para el año 2025.

3.- Aprobar el gasto de veinte mil euros (20.000 €) con cargo al programa 111.O de "selección y formación de jueces y magistrados" del presupuesto de este Consejo del ejercicio 2025, delegando en el secretario general la adopción de medidas que, para la mejor ejecución de las actividades programadas, impliquen redistribución interna de las cantidades expresadas en la propuesta que se incorpora como anexo en la documentación de este acuerdo y de los expedientes de gasto a que éste dé lugar, siempre que no supere el importe total de lo presupuestado. El presente gasto ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención del Consejo.

4.- Designar a la vocal Argelia Queralt Jiménez y a María Jesús Millán de las Heras, directora del Servicio de Formación Continua, representantes del Consejo General del Poder Judicial en la comisión mixta de seguimiento del convenio.

5.- Designar a José Antonio Segura Gutiérrez, letrado del Servicio de Formación Continua, representante del Consejo General del Poder Judicial en la comisión ejecutiva del convenio.

6.- Delegar en la Comisión de Escuela Judicial, la designación de los/as colaboradores docentes que participarán en las acciones formativas programadas en el marco del convenio.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**3-12-** Autorizar el gasto correspondiente a la contratación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 25 y la disposición adicional 9.<sup>a</sup> de la Ley de Contratos del Sector Público, de accesos concurrentes a bases de datos jurídicas especializadas para su utilización por el Consejo General del Poder Judicial y la Carrera Judicial, durante el periodo comprendido entre el 1 de mayo de 2025 y el 30 de abril de 2026 y con las empresas y los importes que se relacionan en el anexo, por un importe de doscientos sesenta y nueve mil ochocientos trece euros y veintiséis céntimos (269.813,26€), IVA incluido, con cargo al concepto presupuestario 08.01.40.111P.220.01 del presupuesto del Consejo General del Poder Judicial para 2025.

El citado gasto ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención del Consejo.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**3-13-** Autorizar el gasto correspondiente a la contratación de los servicios de telecomunicaciones necesarios al Consejo General del Poder Judicial, mediante procedimiento abierto, por un importe máximo de 1.224.520,00 euros, IVA incluido.

El gasto se financiará con cargo a las aplicaciones 08.01.111M.222.00, 08.01.111O.222.00 y 08.01.111P.222.00 del presupuesto del Consejo General del Poder Judicial para los ejercicios 2025, 2026 y 2027, con la siguiente distribución:

	2025	2026	2027	Total
08.01.111M.222.00 (Servicio)	169.717,56	509.152,67	339.435,11	1.018.305,34
08.01.111O.222.00 (Servicio)	10.537,45	31.612,36	21.074,91	63.224,72
08.01.111P.222.00 (Servicio)	22.164,99	66.494,97	44.329,98	132.989,94
08.01.111M.222.00 (Contingencias)	1.000,00	6.000,00	3.000,00	10.000,00
	203.420,00	613.260,00	407.840,00	1.224.520,00

El citado gasto ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención del Consejo.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a

contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**4-1-** Conceder comisión de servicio, sin gastos para el Consejo General del Poder Judicial por estar estos cubiertos por el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, para el desplazamiento a la sede de Eurojust del magistrado que se relaciona en la documentación correspondiente a este acuerdo, en la fecha que asimismo se hace constar y los días anterior y posterior, si fueran necesarios, a efectos de desplazamiento.

Delegar la ejecución del presente acuerdo en el Servicio de Relaciones Internacionales.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**4-2-** Conceder comisión de servicio con derecho a los gastos recogidos en la memoria presupuestaria del anexo II de la documentación de este acuerdo, a la vocal del Consejo General del Poder Judicial María Pilar Jiménez Bados y al magistrado del Tribunal Supremo Juan Martínez Moya, los días 1 y 2 de abril de 2025, más el día anterior y dos días posteriores, si fuera necesario a efectos de desplazamiento, para asistir a la reunión de la Comisión de Coordinación y Seguimiento de la Cumbre Judicial Iberoamericana, que tendrá lugar en San Juan de Puerto Rico, los días 1 y 2 de abril de 2025.

Aprobar los gastos reflejados en la memoria presupuestaria del anexo II, que se imputarán al presupuesto del Servicio de Relaciones Internacionales. Los mencionados gastos han sido fiscalizados de conformidad por la Intervención del Consejo.

Delegar expresamente en el secretario general del Consejo General del Poder Judicial para que proceda a la adopción de las medidas necesarias que impliquen la redistribución interna de las cantidades expresadas en la memoria presupuestaria y de los expedientes de gasto a que éstas den lugar, siempre que no se supere el importe total de lo presupuestado.

Delegar la ejecución del presente acuerdo en el Servicio de Relaciones Internacionales.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**5-1-** Interesar del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, de conformidad con el artículo 561.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la concesión de prórroga, por un plazo de diez días y con efectos desde el 10 de marzo de 2025, para la elaboración del informe al anteproyecto de ley orgánica por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y la Ley 50/1981, de 30 de diciembre, por la que se regula el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, para la ampliación y fortalecimiento de las carreras judicial y fiscal.

**5-2-** Interesar del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, de conformidad con el artículo 561.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la concesión de prórroga, por un plazo de diez días y con efectos desde el 6 de marzo de 2025, para la elaboración del informe al proyecto de real decreto por el que se adecúa el marco normativo reglamentario a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/2025, de 2 enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia.

**5-3-** Encomendar a la Comisión de Estudios e Informes la elaboración del informe al proyecto de decreto por el que se regula la asistencia jurídica gratuita en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

**6-1-** Tomar conocimiento del acuerdo de archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la diligencia informativa 450/2024.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el acuerdo comunicado, el de alzada, en los términos y plazos que figuran en su parte dispositiva.

**6-2-** Tomar conocimiento del acuerdo de archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la diligencia informativa 449/2024.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el acuerdo comunicado, el de alzada, en los términos y plazos que figuran en su parte dispositiva.

**6-3-** Tomar conocimiento del acuerdo de archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la diligencia informativa 439/2024.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el acuerdo comunicado, el de alzada, en los términos y plazos que figuran en su parte dispositiva.

**6-4-** Tomar conocimiento del acuerdo de archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la diligencia informativa 460/2024.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el acuerdo comunicado, el de alzada, en los términos y plazos que figuran en su parte dispositiva.

**6-5-** Tomar conocimiento del acuerdo de archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la diligencia informativa 457/2024.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el acuerdo comunicado, el de alzada, en los términos y plazos que figuran en su parte dispositiva.

**6-6-** Tomar conocimiento del acuerdo de archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la diligencia informativa 448/2024.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el acuerdo comunicado, el de alzada, en los términos y plazos que figuran en su parte dispositiva.

**6-7-** Tomar conocimiento del acuerdo de archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la diligencia informativa 468/2024.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el acuerdo comunicado, el de alzada, en los términos y plazos que figuran en su parte dispositiva.

**6-8-** Tomar conocimiento del acuerdo de archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la diligencia informativa 447/2024.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el acuerdo comunicado, el de alzada, en los términos y plazos que figuran en su parte dispositiva.

**6-9-** Tomar conocimiento del acuerdo de archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la diligencia informativa 458/2024.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el acuerdo comunicado, el de alzada, en los términos y plazos que figuran en su parte dispositiva.

**6-10-** Tomar conocimiento del acuerdo de archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la diligencia informativa 462/2024.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el acuerdo comunicado, el de alzada, en los términos y plazos que figuran en su parte dispositiva.

**6-11-** Tomar conocimiento del acuerdo de archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la diligencia informativa 466/2024.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el acuerdo comunicado, el de alzada, en los términos y plazos que figuran en su parte dispositiva.

**6-12-** Tomar conocimiento del acuerdo de archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la diligencia informativa 446/2024.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el acuerdo comunicado, el de alzada, en los términos y plazos que figuran en su parte dispositiva.

**6-13-** Tomar conocimiento del acuerdo de archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la diligencia informativa núm.384/2024

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el acuerdo comunicado, el de alzada, en los términos y plazos que figuran en su parte dispositiva.

**6-14-** Tomar conocimiento del acuerdo de archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la diligencia informativa núm. 433/2024

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el acuerdo comunicado, el de alzada, en los términos y plazos que figuran en su parte dispositiva.

**6-15-** Tomar conocimiento del acuerdo de archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la diligencia informativa núm. 443/2024.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el acuerdo comunicado, el de alzada, en los términos y plazos que figuran en su parte dispositiva.

**6-16-** Tomar conocimiento del acuerdo de archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la diligencia informativa núm.454/2024

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el acuerdo comunicado, el de alzada, en los términos y plazos que figuran en su parte dispositiva.

**6-17-** Tomar conocimiento del acuerdo de archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la diligencia informativa núm. 464/2024

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el acuerdo comunicado, el de alzada, en los términos y plazos que figuran en su parte dispositiva.

**6-18-** Tomar conocimiento de la Resolución de 20 de febrero de 2025 dictada por el Promotor de la Acción Disciplinaria en el expediente disciplinario núm. 13/2024.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el acuerdo comunicado, el de alzada, en los términos y plazos que figuran en su parte dispositiva.

**6-19-** Tomar conocimiento de la efectividad de la medida y evolución del órgano afectado por la misma, así como del informe emitido por el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial que a continuación se relaciona:

- María Concepción Elena Almeida. Órgano en el que desarrolla la medida de refuerzo: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Estepona; n.º y fecha del acuerdo de la Comisión Permanente: 2-6 de 28/06/2024; fechas de inicio y final de la medida: del 1 de julio de 2022 al 31 de diciembre de 2024. Sentido del informe del Servicio de Inspección: XXX.

- Acordar el cierre del plan de urgencia.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

**6-20-** Estimar parcialmente, de conformidad con la propuesta formulada por la Comisión de Asuntos de Especial Dedicación y con lo establecido en el artículo 10.3 del Reglamento 2/2018, la solicitud de valoración como asunto de especial dedicación, registrada con la referencia AED049/2024, del procedimiento abreviado XX/2020, presentada por XXX XXX, magistrado de la Sección XXX de la Audiencia Provincial de XXX, con sede en XXX, y ponente en dicho procedimiento, reconociéndole 46 horas y 15 minutos de especial dedicación en el segundo semestre de 2024 por la celebración de las sesiones de juicio.

Contra este acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Notifíquese el presente acuerdo a la persona interesada y comuníquese, para su conocimiento y efectos, al Servicio de Inspección.

**6-21-** Desestimar, de conformidad con la propuesta formulada por la Comisión de Asuntos de Especial Dedicación, la solicitud de revisión formulada por la magistrada XXX XXX del acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de 17 de julio de 2024, por el que se estima parcialmente la valoración como asunto de especial dedicación, registrada con la referencia AED019/2024, del procedimiento abreviado XX/2023 seguido ante la Sección XXX de la Audiencia Provincial de XXX.

Contra este acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Notifíquese el presente acuerdo a la persona interesada y comuníquese, para su conocimiento y efectos, al Servicio de Inspección.

**6-22-** Estimar parcialmente, de conformidad con la propuesta formulada por la Comisión de Asuntos de Especial Dedicación y con lo establecido en el artículo 10.3 del Reglamento 2/2018, la solicitud de valoración como asunto de especial dedicación, registrada con la referencia AED051/2024, del procedimiento ordinario XX/2022, presentada por XXX XXX, magistrado del Juzgado XXX XXX número XX de XXX, reconociéndole 1 hora de especial dedicación en el segundo semestre de 2024.

Contra este acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Notifíquese el presente acuerdo a la persona interesada y comuníquese, para su conocimiento y efectos, al Servicio de Inspección.

**6-23-** Estimar parcialmente, de conformidad con la propuesta formulada por la Comisión de Asuntos de Especial Dedicación y con lo establecido en el artículo 10.3 del Reglamento 2/2018, la solicitud de valoración como asunto de especial dedicación, registrada con la referencia AED053/2024, del procedimiento abreviado XX/2021, presentada por XXX XXX, magistrado de la Sección XXX de la Audiencia Provincial de XXX y ponente en dicho procedimiento, reconociéndole 30 horas y 45 minutos de especial dedicación en el segundo semestre de 2024, sin perjuicio de las horas que le puedan corresponder, previa solicitud, por el estudio y dictado de la sentencia en el siguiente semestre.

Contra este acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Notifíquese el presente acuerdo a la persona interesada y comuníquese, para su conocimiento y efectos, al Servicio de Inspección.

**6-24-** Tener al magistrado XXX XXX por desistido de la solicitud de reconocimiento como asunto de especial dedicación del recurso de apelación XX/2020 seguido ante la Sección XX de la Audiencia Provincial de XXX en el segundo semestre de 2024, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 10 del Reglamento 2/2018, para el cumplimiento de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las Carreras Judicial y Fiscal, en lo relativo a las retribuciones variables por objetivos de los miembros de la Carrera Judicial, y el consiguiente archivo del asunto de especial dedicación 050/2024.

Contra este acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Notifíquese el presente acuerdo a la persona interesada y comuníquese, para su conocimiento y efectos, al Servicio de Inspección.

**6-25-** Tomar conocimiento del acuerdo de archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la diligencia informativa 385/2024.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el acuerdo comunicado, el de alzada, en los términos y plazos que figuran en su parte dispositiva.

**6-26-** Tomar conocimiento del acuerdo de archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la diligencia informativa 477/2024.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el acuerdo comunicado, el de alzada, en los términos y plazos que figuran en su parte dispositiva.

**6-27-** Tomar conocimiento del acuerdo de archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la diligencia informativa 370/2024.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el acuerdo comunicado, el de alzada, en los términos y plazos que figuran en su parte dispositiva.

**6-28-** Tomar conocimiento del acuerdo de archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la diligencia informativa 489/2024.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el acuerdo comunicado, el de alzada, en los términos y plazos que figuran en su parte dispositiva.

**6-29-** Tomar conocimiento del acuerdo de archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la diligencia informativa 487/2024.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el acuerdo comunicado, el de alzada, en los términos y plazos que figuran en su parte dispositiva.

**6-30-** Tomar conocimiento del acuerdo de archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la diligencia informativa núm. 93/2024 EAA

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el acuerdo comunicado, el de alzada, en los términos y plazos que figuran en su parte dispositiva.

**6-31-** Tomar conocimiento del acuerdo de archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la diligencia informativa núm.474/2024

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el acuerdo comunicado, el de alzada, en los términos y plazos que figuran en su parte dispositiva.

**6-32-** Tomar conocimiento del acuerdo de archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la diligencia informativa núm. 481/2024

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el acuerdo comunicado, el de alzada, en los términos y plazos que figuran en su parte dispositiva.

**7-1-** Tomar conocimiento del acuerdo de 4 de febrero de 2025 adoptado por el tribunal calificador de las pruebas de especialización para la provisión de plazas de magistrado/a especialista en el orden jurisdiccional social, convocadas por Acuerdo de 24 de mayo de 2024, de la Comisión Permanente, por el que se aprueba la relación de personas aspirantes que han superado la primera fase del proceso selectivo.

**7-2-** Tomar conocimiento del acuerdo de 3 de febrero de 2025 adoptado por el tribunal calificador de las pruebas de especialización para la provisión de plazas de magistrado/a especialista en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, convocadas por Acuerdo de 24 de mayo de 2024, de la Comisión Permanente, por el que se aprueba la relación de personas aspirantes que han superado la primera fase del proceso selectivo, pasando a realizar la segunda fase del proceso selectivo.

**7-3-** Autorizar la participación en la actividad EAJTN-2501 "Tratamiento de las víctimas del terrorismo" que se celebrará en París, Francia, los días 7 a 10 de abril de 2025, de los/as magistrados seleccionados como titular y suplentes que constan en el anexo adjunto a la documentación de este acuerdo y concederles licencia por estudios y/o comisión de servicios para los días de celebración de la actividad, así como el anterior y/o posterior si fuera necesario a efectos de desplazamiento.

La autorización tiene carácter provisional quedando condicionada la misma a la incidencia que pudiese comportar su concesión respecto de la prioritaria atención de las necesidades del servicio y a la emisión del informe del tribunal donde prestan servicios los/as magistrados seleccionados.

Autorizar que aquellos gastos, debidamente justificados no cubiertos por la organización puedan abonarse con cargo al presupuesto del Área de Relaciones Externas e Institucionales para 2025.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**7-4-** 1.- Aprobar la actividad de formación (CAMCA2512) que se contiene en la propuesta anexa a este acuerdo, a realizar por Joaquim Turmo i Guardiola, que ha sido destinado al Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 8 de Barcelona.

2.- Conceder comisión de servicio y licencia por estudios relacionados con la función judicial a dicho magistrado para asistir del 10 a 21 de marzo de 2025, las fases teórica y la práctica de las actividades previstas por cambio de destino a un juzgado de lo contencioso-administrativo, designando como tutora y profesora de dicha actividad a las magistradas relacionadas en el anexo II adjunto a la documentación de este acuerdo.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**7-5-** Autorizar la participación en la actividad EJTN-HFR-2504 "Applicability and Effect of the EU Charter on Fundamental Rights in National Proceedings (Advanced)" que se celebrará en Viena, Austria, los días 23 y 24 de abril de 2025, de los/as magistrados seleccionados como titular y suplentes que constan en el anexo adjunto a la documentación de este acuerdo y concederles licencia por estudios y/o comisión de servicios para los días de celebración de la actividad, así como el anterior y posterior por si fueran necesarios para los traslados.

La autorización tiene carácter provisional quedando condicionada la misma a la incidencia que pudiese comportar su concesión respecto de la prioritaria atención de las necesidades del servicio y a la emisión del informe del tribunal donde prestan servicios los/as magistrados seleccionados.

Autorizar aquellos gastos, debidamente justificados no cubiertos por la organización puedan abonarse con cargo al presupuesto del Área de Relaciones Externas e Institucionales para 2025.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**7-6-** Aprobar la asistencia del jefe de Área de Relaciones Externas e Institucionales, José Pablo Carrera Fernández a las reuniones de los grupos de trabajo de Intercambios Judiciales, Digitalización y Programas, que se celebrarán los días 25 y 26 de marzo de 2025 en Vilna (Lituania), el 2 y 3 de abril en Lisboa (Portugal) y el 9 y 10 de abril en Tesalónica (Grecia), respectivamente, y conceder comisión de servicios para la asistencia a estas reuniones, así como el día anterior y/o posterior si fuera necesario a efectos de desplazamiento.

Autorizar imputar a la partida de reuniones de ámbito internacional del presupuesto de la Unidad de Relaciones Externas e Institucionales de la Escuela Judicial para el año 2025, los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención del representante español a la reunión indicadas (sin perjuicio de su posterior reembolso por parte de la Red Europea de Formación Judicial de los gastos), así como los gastos no previstos y debidamente justificados, no cubiertos por la Red Europea de Formación Judicial.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**7-7-** Autorizar la participación en línea en la actividad EJTN-HFR-2507 "Impact of new technologies on fundamental rights and judicial ethics" que se celebrará en formato en línea los días 27 y 28 de marzo de 2025, de los/las magistrados seleccionados como

titular y suplentes que constan en el anexo adjunto a la documentación de este acuerdo y concederles licencia por estudios y/o comisión de servicios para los días de celebración de la actividad, en el caso de que esta se desarrollase total o parcialmente en horario de mañana. En caso de renuncia de las personas seleccionadas, la comisión de servicios quedará automáticamente sin efecto.

La autorización tiene carácter provisional quedando condicionada la misma a la incidencia que pudiese comportar su concesión respecto de la prioritaria atención de las necesidades del servicio y a la emisión del informe del tribunal donde prestan servicios los magistrados seleccionados.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**7-8-** Autorizar la participación en la visita de estudio al Tribunal de Justicia de la Unión Europea "Vete2502a", organizada por la Red Europea de Formación Judicial (REFJ), a celebrar en Luxemburgo, de los/as magistrados seleccionados como titular y suplentes que constan en el anexo adjunto a la documentación de este acuerdo y concederles licencia por estudios y/o comisión de servicio del 10 al 11 de marzo de 2025, así como el anterior y/o posterior por si fueran necesarios para su desplazamiento.

La autorización tiene carácter provisional quedando condicionada la misma a la incidencia que pudiese comportar su concesión respecto de la prioritaria atención de las necesidades del servicio y a la emisión del informe del tribunal donde prestan servicios los/as magistrados seleccionados. En caso de renuncia de las personas seleccionadas, la comisión de servicios quedará automáticamente sin efecto.

Autorizar que aquellos gastos de carácter extraordinario debidamente justificados que no pudieran ser cubiertos por la Red Europea de Formación Judicial, se puedan abonar con cargo al presupuesto del Área de Relaciones Externas e Institucionales para 2025.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**7-9-** Autorizar la participación en línea en la actividad EJTN-CI-2509 "Cross-Border succession cases in legal practice" que se celebrará en formato en línea los días 25 y 26 de marzo de 2025, de los/as magistrados seleccionados como titular y suplente que constan en el anexo adjunto a la documentación de este acuerdo y concederles licencia por estudios y/o comisión de servicios para los días de celebración de la actividad, en el caso de que esta se desarrollase total o parcialmente en horario de mañana. En caso de renuncia de las personas seleccionadas, la comisión de servicios quedará automáticamente sin efecto.

La autorización tiene carácter provisional quedando condicionada la misma a la incidencia que pudiese comportar su concesión respecto de la prioritaria atención de las necesidades del servicio y a la emisión del informe del tribunal donde prestan servicios los/as magistrados seleccionados.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**7-10-** Autorizar la participación en línea en la actividad EJTN-CI-2503 "Protecting consumers in the Digital Era: EU Law, E-Commerce, and the role of preliminary rulings" que se celebrará en formato en línea los días 10 y 11 de abril de 2025, de los/as magistrado seleccionados como titular y suplentes que constan en el anexo adjunto a la documentación de este acuerdo y concederles licencia por estudios y/o comisión de servicios para los días de celebración de la actividad, en el caso de que esta se desarrollase total o parcialmente en horario de mañana. En caso de renuncia de las personas seleccionadas, la comisión de servicios quedará automáticamente sin efecto.

La autorización tiene carácter provisional quedando condicionada la misma a la incidencia que pudiese comportar su concesión respecto de la prioritaria atención de las

necesidades del servicio y a la emisión del informe del tribunal donde prestan servicios los/as magistrados seleccionados.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**7-11-** Autorizar la asistencia del letrado del Servicio de Formación Continua José Antonio Segura Gutiérrez, en la actividad "Curso derecho agrario y ganadero" (cód. CU25023) organizado en colaboración con la Fundación Europea e Iberoamericana de Yuste que se celebrará en Guadalupe (Cáceres); con la concesión de la correspondiente comisión de servicio del 10 al 12 de marzo de 2025, con derecho a las indemnizaciones correspondientes por su desplazamiento, manutención y alojamiento, con cargo al presupuesto correspondiente de este curso dentro del Plan de Formación Continua para 2025.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**7-12-** Autorizar la asistencia de la letrada del Servicio de Formación Continua, Luisa María Torres Vargas, en la actividad a celebrar en Santander "XXVII Jornadas de encuentro de la Administración de Justicia y la Comunidad Trasplantadora" (cód. EN25016) organizado en colaboración con la Organización Nacional de Trasplantes y el Gobierno de Cantabria; con la concesión de la correspondiente comisión de servicio del 26 al 28 de febrero de 2025, con derecho a las indemnizaciones correspondientes por

su desplazamiento, manutención y alojamiento, con cargo al presupuesto correspondiente de este curso dentro del Plan de Formación Continua para 2025.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**7-13-** 1.- Aprobar la actividad de formación (CAMCA2513) que se contiene en la documentación anexa a este acuerdo, a realizar por Manuel Luna Carbonell, magistrado del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Murcia.

2.- Conceder comisión de servicio y licencia por estudios relacionados con la función judicial a dicho magistrado para asistir, entre los días 24 de febrero a 7 de marzo de 2025, a la fase práctica de las actividades previstas por cambio de destino a un juzgado de lo contencioso-administrativo, designando como tutor y profesor de dicha actividad a los magistrados relacionados en el anexo II adjunto a la documentación de este acuerdo.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**7-14-** Autorizar la participación en línea en la actividad EJTN-AD-2505 "EU Environmental Law" que se celebrará en formato en línea los días 28 y 29 de abril de 2025, de la magistrada seleccionada como titular que consta en el anexo adjunto a la documentación de este acuerdo y concederle licencia por estudios y/o comisión de servicios para los días de celebración de la actividad, en el caso de que esta se desarrollase total o parcialmente en horario de mañana. En caso de renuncia de la persona seleccionada, la comisión de servicios quedará automáticamente sin efecto.

La autorización tiene carácter provisional quedando condicionada la misma a la incidencia que pudiese comportar su concesión respecto de la prioritaria atención de las necesidades del servicio y a la emisión del informe del tribunal donde presta servicios la magistrada seleccionada.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**7-15-** Autorizar la participación en la actividad EJTN-CR-2506 "Asset recovery, confiscation and management of criminal assets in the EU in practice-advanced" que se celebrará en Barcelona, los días 13 y 14 de mayo de 2025, de los/as magistrados seleccionados como titular y suplentes que constan en el anexo adjunto a la documentación de este acuerdo y concederles licencia por estudios y/o comisión de servicios para los días de celebración de la actividad, así como el anterior y posterior por si fueran necesarios para los traslados.

La autorización tiene carácter provisional quedando condicionada la misma a la incidencia que pudiese comportar su concesión respecto de la prioritaria atención de las necesidades del servicio y a la emisión del informe del tribunal donde prestan servicios los/as magistrados seleccionados. En caso de renuncia de las personas seleccionadas, la comisión de servicios quedará automáticamente sin efecto.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**7-16-** Autorizar la participación en línea en la actividad EJTN-CR-2517 "Hate Crimes: protecting citizens against racismo, homophobia, transphobia, sexism" que se celebrará en formato en línea el día 30 de abril de 2025, del magistrado seleccionado

como titular que consta en el anexo adjunto a la documentación de este acuerdo y concederle licencia por estudios y/o comisión de servicios para el día de celebración de la actividad, en el caso de que esta se desarrollase total o parcialmente en horario de mañana. En caso de renuncia de la persona seleccionada, la comisión de servicios quedará automáticamente sin efecto.

La autorización tiene carácter provisional quedando condicionada la misma a la incidencia que pudiese comportar su concesión respecto de la prioritaria atención de las necesidades del servicio y a la emisión del informe del tribunal donde presta servicios la magistrada seleccionada.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**7-17-** Autorizar la participación en la actividad EJTN-TM-2504 "Judicial Conduct and Ethics (New Horizons)" que se celebrará en formato en línea, los días 24 y 25 de abril de 2025, de los/as magistrados seleccionados como titular y suplente que constan en el anexo adjunto a la documentación de este acuerdo y concederles licencia por estudios y/o comisión de servicios para los días de celebración de la actividad, en el caso de que esta se desarrollase total o parcialmente en horario de mañana. En caso de renuncia de las personas seleccionadas, la comisión de servicios quedará automáticamente sin efecto.

La autorización tiene carácter provisional quedando condicionada la misma a la incidencia que pudiese comportar su concesión respecto de la prioritaria atención de las necesidades del servicio y a la emisión del informe del tribunal donde prestan servicios los/as magistrados seleccionados.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-

administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**7-18-** 1.- Aprobar la actividad de formación (CAMCA2509) que se contiene en la documentación anexa a este acuerdo a realizar por María Cristina Gil Bustamante, jueza de adscripción territorial del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, que ha sido destinada al Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 2 de Burgos.

2.- Conceder comisión de servicio y licencia por estudios relacionados con la función judicial a dicha jueza para realizar, desde el día 24 de febrero al 07 de marzo de 2025, las fases teórica y práctica de las actividades previstas por cambio de destino a un juzgado de lo contencioso-administrativo, a cuyos efectos se designa como tutor y profesor a los magistrados relacionados en el anexo II adjunto a la documentación de este acuerdo.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**7-19-** Autorizar la asistencia de la funcionaria del Servicio de Formación Continua Elena Castillo Arrones, en la actividad "Curso derecho agrario y ganadero" (cód. CU25023) organizado en colaboración con la Fundación Europea e Iberoamericana de Yuste que se celebrará en Guadalupe (Cáceres); con la concesión de la correspondiente comisión de servicio del 10 al 12 de marzo de 2025, con derecho a las indemnizaciones correspondientes por su desplazamiento, manutención y alojamiento así como a las retribuciones para el personal colaborador por su asistencia en cursos de formación realizados fuera de Madrid, aprobadas por el Pleno del 29 de enero de 2025 (Acuerdo 99.º) dentro del presupuesto del Plan Estatal de Formación Continua.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-

administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**7-20-** 1.- Aprobar la propuesta de selección de los integrantes de la Carrera Judicial como titulares y suplentes para participar en las actividades de formación descentralizada de Andalucía para el año 2025 (Plan Territorial) contenida en la propuesta anexa a la documentación de este acuerdo, concediendo las necesarias comisiones de servicio y licencias por estudios relacionados con la función judicial a los integrantes de la Carrera Judicial cuyas relaciones se contienen en la citada propuesta, quienes deberán comunicar tal extremo al/a la presidente/a del tribunal superior de justicia de la correspondiente comunidad autónoma, al objeto de ponderar la incidencia que la concesión de la misma pueda comportar respecto a la prioritaria atención de las necesidades del servicio, con derecho a percibir las indemnizaciones que por razón del servicio correspondan, incluidas las que con carácter excepcional pueda autorizar la directora del Servicio de Formación Continua, con cargo al presupuesto de Formación y Selección de Jueces del ejercicio 2025, Programa 111.O aprobado.

Esta concesión tendrá carácter provisional, quedando expresamente condicionada la licencia a la incidencia que la misma pueda comportar respecto de la prioritaria atención de las necesidades del servicio y a la emisión, en su día, del informe del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla.

2.- Conceder asimismo, a los integrantes de la Carrera Judicial, designados o pendientes de designar, que actuarán como directores/as, coordinadores/as, u otro tipo de colaboradores/as docentes, en las diversas actividades de formación descentralizada de Andalucía del año 2025 (Plan Territorial) convocadas, las comisiones de servicio y licencias por estudios necesarias, con derecho a percibir las indemnizaciones que por razón del servicio correspondan, incluidas las que con carácter excepcional pueda autorizar la directora del Servicio de Formación Continua, así como la autorización del gasto ocasionado por los/as colaboradores docentes de las mencionadas actividades y que no pertenezcan a la Carrera Judicial, con cargo al presupuesto de Formación y Selección de Jueces del ejercicio 2025, Programa 111.O ya aprobado.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-

administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**7-21-** Autorizar la participación en la actividad EJTN-LI-2502 "Legal Language Training in Cooperation in Family Law" que se celebrará en Vilnius, Lituania, los días 5 a 7 de mayo de 2025, de los/as magistrados seleccionados como titular y suplentes que constan en el anexo adjunto a la documentación de este acuerdo y concederles licencia por estudios y/o comisión de servicios para los días de celebración de la actividad, así como el anterior y posterior por si fueran necesarios para los traslados.

La autorización tiene carácter provisional quedando condicionada la misma a la incidencia que pudiese comportar su concesión respecto de la prioritaria atención de las necesidades del servicio y a la emisión del informe del tribunal donde prestan servicios los/as magistrados seleccionados. En caso de renuncia de las personas seleccionadas, la comisión de servicios quedará automáticamente sin efecto.

Autorizar que aquellos gastos, debidamente justificados no cubiertos por la organización puedan abonarse con cargo al presupuesto del Área de Relaciones Externas e Institucionales para 2025.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**7-22-** Autorizar la participación en la actividad ERA-2504 "EU Gender Equality Law" que se celebrará en Limasol, Chipre, los días 8 y 9 de mayo de 2025, de los/as magistrados seleccionados como titular y suplentes que constan en el anexo adjunto a la documentación de este acuerdo y concederles licencia por estudios y/o comisión de servicios para los días de celebración de la actividad, así como el anterior y posterior por si fueran necesarios para los traslados.

La autorización tiene carácter provisional quedando condicionada la misma a la incidencia que pudiese comportar su concesión respecto de la prioritaria atención de las necesidades del servicio y a la emisión del informe del tribunal donde prestan servicios

los/as magistrados seleccionados. En caso de renuncia de las personas seleccionadas, la comisión de servicios quedará automáticamente sin efecto.

Autorizar que aquellos gastos, debidamente justificados no cubiertos por la organización puedan abonarse con cargo al presupuesto del Área de Relaciones Externas e Institucionales para 2025.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**7-23-** Autorizar la participación en la actividad EJTN-TM-2505 "Personal Leadership and effective communication for Judicial Leaders" que se celebrará en Dublín, Irlanda, los días 15 y 16 de mayo de 2025, de los/as magistrados seleccionados como titular y suplentes que constan en el anexo adjunto a la documentación de este acuerdo y concederles licencia por estudios y/o comisión de servicios para los días de celebración de la actividad, así como el anterior y posterior por si fueran necesarios para los traslados.

La autorización tiene carácter provisional quedando condicionada la misma a la incidencia que pudiese comportar su concesión respecto de la prioritaria atención de las necesidades del servicio y a la emisión del informe del tribunal donde prestan servicios los/as magistrados seleccionados. En caso de renuncia de las personas seleccionadas, la comisión de servicios quedará automáticamente sin efecto.

Autorizar que aquellos gastos, debidamente justificados no cubiertos por la organización puedan abonarse con cargo al presupuesto del Área de Relaciones Externas e Institucionales para 2025.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a

contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**7-24-** Autorizar la participación en la actividad EJTN-CR-2524 "EJTN-CEPOL- Cross border exchange of electronic evidence (CEPOL 37/2025)" que se celebrará en Budapest, Hungría, los días 19 a 23 de mayo de 2025, de los/as magistrados seleccionados como titular y suplentes que constan en el anexo adjunto a la documentación de este acuerdo y concederles licencia por estudios y/o comisión de servicios para los días de celebración de la actividad, así como el anterior y posterior por si fueran necesarios para los traslados.

La autorización tiene carácter provisional quedando condicionada la misma a la incidencia que pudiese comportar su concesión respecto de la prioritaria atención de las necesidades del servicio y a la emisión del informe del tribunal donde prestan servicios los/as magistrados seleccionados. En caso de renuncia de las personas seleccionadas, la comisión de servicios quedará automáticamente sin efecto.

Autorizar que aquellos gastos, debidamente justificados no cubiertos por la organización puedan abonarse con cargo al presupuesto del Área de Relaciones Externas e Institucionales para 2025.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**7-25-** Autorizar la participación en la actividad EJTN-HFR-2505 "Combatting hate crimes and antisemitism" que se celebrará en Cracovia, Polonia, los días 8 y 9 de mayo de 2025, de los/as magistrados seleccionados como titular y suplentes que constan en el anexo adjunto a la documentación de este acuerdo y concederles licencia por estudios y/o comisión de servicios para los días de celebración de la actividad, así como el anterior y posterior por si fueran necesarios para los traslados.

La autorización tiene carácter provisional quedando condicionada la misma a la incidencia que pudiese comportar su concesión respecto de la prioritaria atención de las necesidades del servicio y a la emisión del informe del tribunal donde prestan servicios los/as magistrados seleccionados. En caso de renuncia de las personas seleccionadas, la comisión de servicios quedará automáticamente sin efecto.

Autorizar que aquellos gastos, debidamente justificados no cubiertos por la organización puedan abonarse con cargo al presupuesto del Área de Relaciones Externas e Institucionales para 2025.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**7-26-** Autorizar la participación en la actividad EJTN-CI-2502 "Jurisdiction, applicable law in Civil and Commercial matters and an overview on electronic communication via E-Codex" que se celebrará en Bucarest, Rumania, los días 12 y 13 de mayo de 2025, de los/as magistrados seleccionados como titular y suplentes que constan en el anexo adjunto a la documentación de este acuerdo y concederles licencia por estudios y/o comisión de servicios para los días de celebración de la actividad, así como el anterior y posterior por si fueran necesarios para los traslados.

La autorización tiene carácter provisional quedando condicionada la misma a la incidencia que pudiese comportar su concesión respecto de la prioritaria atención de las necesidades del servicio y a la emisión del informe del tribunal donde prestan servicios los/as magistrados seleccionados. En caso de renuncia de las personas seleccionadas, la comisión de servicios quedará automáticamente sin efecto.

Autorizar que aquellos gastos, debidamente justificados no cubiertos por la organización puedan abonarse con cargo al presupuesto del Área de Relaciones Externas e Institucionales para 2025.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**7-27-** Autorizar la participación en la actividad EJTN-CR-2525 "EJTN-CEPOL- Joint Investigation Teams-Implementation (CEPOL 56/2025)" que se celebrará en Tréveris, Alemania, los días 5 a 9 de mayo de 2025, de los/as magistrados seleccionados como titular y suplentes que constan en el anexo adjunto a la documentación de este acuerdo y concederles licencia por estudios y/o comisión de servicios para los días de celebración de la actividad, así como el anterior y posterior por si fueran necesarios para los traslados.

La autorización tiene carácter provisional quedando condicionada la misma a la incidencia que pudiese comportar su concesión respecto de la prioritaria atención de las necesidades del servicio y a la emisión del informe del tribunal donde prestan servicios los/as magistrados seleccionados. En caso de renuncia de las personas seleccionadas, la comisión de servicios quedará automáticamente sin efecto.

Autorizar que aquellos gastos, debidamente justificados no cubiertos por la organización puedan abonarse con cargo al presupuesto del Área de Relaciones Externas e Institucionales para 2025.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**7-28-** Autorizar la participación en la actividad JuLIA-2502 "Artificial Intelligence, data protection and fundamental rights", que se celebrará en París (Francia), los días 19 y 20 de junio de 2025, de los/las magistrados seleccionados como titulares y suplentes que constan en el anexo adjunto a la documentación de este acuerdo y concederles licencia por estudios y/o comisión de servicios para los días de celebración de la actividad, así como el anterior y/o posterior si fuera necesario a efectos de desplazamiento.

La autorización tiene carácter provisional quedando condicionada la misma a la incidencia que pudiese comportar su concesión respecto de la prioritaria atención de las necesidades del servicio y a la emisión del informe del tribunal donde prestan servicios los/as magistrados seleccionados.

Autorizar la participación en la referida actividad del jefe del Área de Relaciones Externas e Institucionales, José Pablo Carrera Fernández y concederle licencia por estudios y/o comisión de servicios para los días de celebración de la actividad, así como el anterior y/o posterior si fuera necesario a efectos de desplazamiento.

Autorizar que aquellos gastos, debidamente justificados no cubiertos por la organización puedan abonarse con cargo al presupuesto del Área de Relaciones Externas e Institucionales para 2025.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**7-29-** 1.- Aprobar la realización de los cursos teórico-prácticos de la Promoción 23 del Cuarto Turno, en el orden social y contencioso-administrativo, a desarrollar entre el 7 de abril y el 31 de julio de 2025.

2.- Aprobar la realización de la fase presencial de Escuela Judicial en Barcelona desde el 7 de abril al 6 de junio de 2025, conforme al contenido y cronograma que se adjunta en la documentación de este acuerdo.

3.- Aprobar la realización de la fase de prácticas tuteladas desde el 9 de junio al 31 de julio de 2025 conforme al contenido anexo en la documentación de este acuerdo.

4.- Designar directora a la magistrada Macarena Martínez Miranda, del curso del orden social y a la magistrada María Abelleira Rodríguez, del curso del orden contencioso-administrativo.

5.- Nombrar ponentes del orden social a:

- Macarena Martínez Miranda, magistrada de la Sala Social del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.

- Pablo Baró Martín, magistrado del Juzgado de lo Social n.º 22 de Barcelona.

- Jesús Gómez Esteban, magistrado de la Sala Social del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.

- Carlos Escribano Vindel, magistrado del Juzgado de lo Social n.º 30 de Barcelona.

- Juan Manuel Fernández Pérez, magistrado del Juzgado de lo Social n.º 8 de Barcelona.

- Patricia Batlle Ferrando, magistrada del Juzgado de lo Social n.º 26 de Barcelona.

- Letrado del Tribunal Constitucional, a designación de la Institución.

- Médicos forenses, a designación del Instituto de Medicina legal.

- Javier Núñez Vargas, magistrado de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.

- Inspector/a de trabajo, a designación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social con sede en Barcelona.

- Joan Agustí Maragall, magistrado de la Sala Social del Tribunal Superior de Justicia de Baleares, con residencia en Barcelona.

- Jordi Jané, profesor ordinario del Área de Derecho Constitucional y de la Unión Europea de la Escuela Judicial del CGPJ.

## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

### COMISIÓN PERMANENTE

- Luis Gonzaga Arenas Ibáñez, magistrado de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla con sede en Sevilla, pendiente de contacto y confirmación.

- Rosa Virolés Piñol, magistrada de la Sala Social del Tribunal Supremo (*jub*), pendiente de contacto y confirmación.

- Adoración Jiménez Hidalgo, magistrada del Juzgado de lo Social n.º 3 de Terrassa.

6.- Nombrar ponentes del orden contencioso-administrativo a:

- María Abelleira Rodríguez, magistrada de la Sala Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.

- Montserrat Raga Marimon, magistrada del Juzgado Contencioso-administrativo n.º 5 de Barcelona.

- Judit Cercózimo Torres, magistrada del Juzgado Contencioso-administrativo n.º 1 de Lleida.

- Rosa M. Muñoz, magistrada del Juzgado Contencioso-administrativo n.º 4 de Barcelona.

- Eduardo Rodríguez Laplaza, magistrado de la Sala Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.

- José Alberto Magariños Yáñez, magistrado de la Sala Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya.

- Francisco José Sospedra Navas, magistrado de la Sala Tercera del Tribunal Supremo.

- Juan Antonio Toscano Ortega, magistrado de la Sala Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.

## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

### COMISIÓN PERMANENTE

- Anna Fabregat Ulldemolins, mediadora-arquitecta.

- Letrado del Tribunal Constitucional, a designación de dicha Institución.

- Miguel Pérez-Moneo, profesor ordinario del Área de Derecho Constitucional y de la Unión Europea de la Escuela Judicial, CGPJ.

- M.<sup>a</sup> Pilar García Ruíz, magistrada especialista. Sala de lo Contencioso-administrativo (Sección 8.<sup>a</sup>) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

- Francisco Gerardo Martínez Tristán, magistrado, Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional.

- Georgina de la Lastra y Leralta, jefa de la Unidad Central de Análisis y Difusión Externa (UCADE) de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

- Luis Gonzaga Arenas Ibáñez, magistrado de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla con sede en Sevilla.

- Dimitry Teodoro Berberoff Ayuda, magistrado, vicepresidente del Tribunal Supremo.

7.- Nombrar ponentes para actividades comunes a ambos órdenes jurisdiccionales a:

- Eduardo de Porres Ortiz de Urbina, magistrado de la Sala Segunda del Tribunal Supremo.

- Estrella Montolío, lingüista.

- Luis Javier Mieres, director del Servicio de Estudios e Informes del Gabinete Técnico del CGPJ.

- Ana Carrascosa Miguel, magistrada de la Audiencia Provincial de Palencia.

**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISIÓN PERMANENTE

- Lydia Garrido, responsable del Gabinete de Prensa del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.

- María José Aguado Benedí, especialista en medicina del trabajo y salud laboral. Sección de Prevención de Riesgos Carrera Judicial, CGPJ.

- Letrados/as del Servicio de Inspección de los tribunales, Promotor de la Acción Disciplinaria y de Atención Ciudadana, del CGPJ.

- Letrados/as del Centro de Documentación Judicial del CGPJ.

- Letrado de la Sección de Calificación, del CGPJ.

- Magistrado/a que haya formado parte de la Junta electoral de Zona en las últimas elecciones.

8.- Conceder licencia por estudios/comisión de servicios a los letrados y letradas del Consejo General del Poder Judicial y a los jueces/zas y magistrados/as que sean designados como ponentes.

9.- Dichos ponentes tendrán derecho al abono de los honorarios que se establecen en la propuesta que se acompaña como anexo en la documentación de este acuerdo y a la indemnización por gastos de desplazamiento y alojamiento que les corresponda de acuerdo con el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo. Los/as letrados y órganos técnicos del Consejo General del Poder Judicial y los/as responsables de los Gabinetes de Prensa están excluidos del cobro de honorarios.

10.- Aprobar el gasto de setenta y cuatro mil quinientos cincuenta euros y setenta y un céntimos (74.550,71 ¤) para la realización de este curso que se imputará al programa 111 O del presupuesto para el año 2025, así como delegar en el secretario general la redistribución de los fondos previstos para estas actividades, de acuerdo con los gastos reales que por estos conceptos se liquiden, siempre que no superen el importe global del gasto aprobado.

11.- Aprobar la delegación expresa en la directora en funciones de la Escuela Judicial de la adopción de todas las decisiones que sean necesarias para la adecuada puesta en marcha y para resolver las incidencias que se deriven de la ejecución de estas actividades.

12.- Aprobar en el caso necesario la superación de 40 x por trayecto en el desplazamiento, ya sea en taxi u otro medio, al/a los ponente/s que lo justifique/n.

El referido presupuesto de gastos ha sido fiscalizado por la Intervención de este Consejo.

En el marco de dicha fiscalización, se ha advertido la necesidad de incrementar en 687 euros el presupuesto presentado a la Comisión de Escuela Judicial, dado que en fase presencial de la jurisdicción social se presupuestaron un total de 111,5 horas de ponentes y un total de 95,90 euros para dietas de ponentes cuando deberían haberse presupuestado un total de 113 horas de ponentes y un total de 130,90 euros para dietas de ponentes. Del mismo modo, no se presupuestó un conferenciante para la fase presencial de la jurisdicción contencioso-administrativa que debería haberse presupuestado. Todo ello se refleja ya corregido en el anexo I según indicaciones de la Intervención de este Consejo.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**7-30-** Autorizar la asistencia y conceder comisión de servicio, para los días 9 a 12 de marzo de 2025, con derecho a las indemnizaciones que reglamentariamente le correspondan, a Gonzalo Laguna Pontanilla, letrado jefe de Servicio de Formación Continua, para asistir a la actividad "Responsabilidad civil y seguro" (cód. CU25025) organizado en colaboración con la Universidad de Salamanca que se celebrará en Salamanca los días del 10 al 12 de marzo de 2025.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-

administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**7-31-** 1.- Autorizar la participación y conceder comisión de servicio entre el 1 y el 4 de abril de 2025 con derecho a las indemnizaciones que reglamentariamente le correspondan, a la directora del Servicio de Formación Continua, María Jesús Millán de las Heras, para asistir a la actividad "La protección del patrimonio histórico y su conexión con el urbanismo" organizada en colaboración con la Xunta de Galicia que se celebrará en Santiago de Compostela los días 2 a 4 de abril de 2025.

Los gastos ocasionados por su participación se imputarán al presupuesto para la ejecución de las actividades de formación del Plan Estatal 2025.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**7-32-** Conceder a los miembros de la Carrera Judicial seleccionados/as para participar en el curso "Experiencias de aplicación de inteligencia artificial en el sector público" que se celebrará los días 1 a 4 de abril, licencia por estudios relacionados con la función judicial, debiendo comunicar tal extremo al/a la presidente/a del tribunal superior de justicia de la correspondiente comunidad autónoma, al objeto de ponderar la incidencia que la concesión de dicha licencia pueda comportar respecto a la prioritaria atención de las necesidades del servicio.

Esta concesión tendrá carácter provisional, quedando expresamente condicionada la licencia a la incidencia que la misma pueda comportar respecto de la prioritaria atención de las necesidades del servicio y a la emisión, en su día, de los informes de los tribunales superiores de justicia.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**7-33-** 1.- Aprobar la propuesta de selección de titulares y suplentes para asistir a las actividades de formación que se desarrollarán durante el presente año, en el marco del convenio que en materia de formación continua tiene el Consejo General del Poder Judicial y el Gobierno de Aragón para el periodo 2025-2028.

2.- Conceder a los miembros de la Carrera Judicial seleccionados/as para participar en las diferentes actividades de comisión de servicios y licencia por estudios relacionados con la función judicial, con derecho al percibo de las cantidades que reglamentariamente correspondan por gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención y en la forma establecida en el correspondiente convenio, incluidas las que con carácter excepcional pueda autorizar la Dirección del Servicio de Formación Continua, debiendo comunicar tal extremo a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, al objeto de ponderar la incidencia que la concesión de dicha licencia pueda comportar respecto a la prioritaria atención de las necesidades del servicio.

Esta concesión tendrá carácter provisional, quedando expresamente condicionada la licencia a la incidencia que la misma pueda comportar respecto de la prioritaria atención de las necesidades del servicio y a la emisión, en su día, del informe del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

3.- Conceder a los/as integrantes de la Carrera Judicial, designados o pendientes de designar, que actuarán como directores/as, coordinadores/as u otro tipo de colaboradores/as docentes en las diversas actividades de formación continua convocadas a las que se refiere el punto anterior, de las comisiones de servicio y licencias por estudios necesarias, con derecho a percibir las indemnizaciones que por razón del servicio correspondan, incluidas las que con carácter excepcional pueda autorizar la Dirección del Servicio de Formación Continua, así como la autorización del gasto ocasionado por los/as colaboradores docentes de las mencionadas actividades y que no pertenezcan a la Carrera Judicial .

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**7-34-** 1.- Aprobar la actividad de formación CAMMT2504 que se contiene en la propuesta anexa a la documentación de este acuerdo, a realizar por Raquel Palmero Maldonado, que ha sido destinada al Juzgado de lo Mercantil n.º 8 de Barcelona.

2.- Conceder comisión de servicio y licencia por estudios relacionados con la función judicial a la magistrada para asistir, entre los días 10 al 21 de marzo de 2025, a la fase práctica de las actividades previstas por cambio de destino a un juzgado de lo mercantil, quedando exenta de la fase teórica, y designando como tutora de dicha actividad a la magistrada relacionada en el anexo II adjunto a la documentación de este acuerdo.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**7-35-** Autorizar la realización de las actividades del Área de Relaciones Externas e Institucionales de la Escuela Judicial para el año 2025, en colaboración con instituciones europeas e internacionales que se indican en la propuesta que se acompaña como anexo en la documentación de este acuerdo y que se ofrecerán a los jueces/zas y magistrados/as españoles en activo y formadores/as y letrados/as de la Escuela Judicial.

Autorizar sobrepasar el límite por trayecto de 40 euros, según acuerdo del Pleno de 22 de marzo de 2006, en aquellos casos en los que se ha previsto el gasto de taxi.

Autorizar superar la cantidad que para alojamiento de ponentes y participantes está prevista en el Real Decreto 462/2002 hasta el límite máximo contemplado en el

presupuesto, en aquellos casos en los que no sea posible obtenerlo por las cantidades previstas en el Real Decreto.

Autorizar con cargo al programa 111 O del presupuesto para el año 2025 del Consejo General del Poder Judicial, la aprobación de un gasto de ciento sesenta y tres mil ciento cincuenta euros con cuatro céntimos (163.150,04 euros) según se detalla en la propuesta y el desglose del mismo que aparece en la memoria económica anexa a la documentación de este acuerdo, delegando expresamente en el secretario general la adopción de medidas que, para la mejor ejecución de las actividades, impliquen redistribución interna de las cantidades expresadas en el presupuesto y de los expedientes de gasto a que éstas den lugar, siempre que no supere el importe total de lo presupuestado.

El referido presupuesto de gastos ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención de este Consejo.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**8-1-** Autorizar el gasto correspondiente al contrato menor de suministro de las licencias Sage 200c para el CENDOJ con Orbit Consulting Group, S.L. durante un año, por un importe de 3.343,92€, IVA 21% incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 08.01.40.111P.220.02 del presupuesto del Consejo General del Poder Judicial para el ejercicio 2025.

La Intervención ha fiscalizado de conformidad el gasto correspondiente.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**9-1-** Desestimar el recurso de alzada núm. 410/2024, interpuesto por XXX XXX, contra el acuerdo del Promotor de la Acción Disciplinaria, de fecha 13 de junio de 2024, por el que se decreta el archivo de la diligencia informativa 216/2024, instruida en virtud de denuncia contra el Juzgado XXX núm. XX de XXX.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que se estime pertinente.

Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente y comuníquese al Promotor de la Acción Disciplinaria y dentro del mismo a la Sección de Actuaciones Previas.

**9-2-** Declarar la pérdida sobrevenida de objeto del recurso de reposición núm. 499/2024, interpuesto por XXX XXX, contra el acuerdo adoptado por esta Comisión Permanente, en su reunión del día 24 de julio de 2024, por el que se resuelve el concurso para provisión de plazas de magistrado/a suplente y de juez/a sustituto/a en el año 2024/2025, en el ámbito de los tribunales superiores de justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, Aragón, Principado de Asturias, Illes Balears, Canarias, Cantabria, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Cataluña, Comunidad Valenciana, Extremadura, Galicia, Madrid, Región de Murcia, Navarra, País Vasco y La Rioja, convocado por acuerdo de 28 de febrero de 2024.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese a la Sección de Calificación del Servicio de Personal y Oficina Judicial del Consejo General del Poder Judicial y al presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

**9-3-** Estimar el recurso de reposición núm. 477/2024, interpuesto por XXX XXX, contra el acuerdo adoptado por esta Comisión Permanente, en su reunión del día 24 de julio de 2024, por el que se resuelve el concurso para provisión de plazas de magistrado/a suplente y de juez/a sustituto en el año 2024/2025, en el ámbito de los tribunales superiores de justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, Aragón, Principado de Asturias, Illes Balears, Canarias, Cantabria, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Cataluña, Comunidad Valenciana, Extremadura, Galicia, Madrid, Región de Murcia, Navarra, País Vasco y La Rioja, convocado por Acuerdo de 28 de febrero de 2024 y, en consecuencia, decretar que la Sala de Gobierno del T.S.J. de las Islas Baleares debe proceder a ordenar a los candidatos preferentes a magistrados/as suplentes y jueces/zas sustitutos según el orden de puntuación que hubiesen obtenido de la totalidad de los méritos alegados y acreditados en la base novena, (quedando sin efecto el listado y orden al respecto remitido).

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese a la Sección de Calificación del Servicio de Personal y Oficina Judicial del Consejo General del Poder Judicial y a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Illes Balears.

**11-1-** Retirar del orden del día de la presente reunión la propuesta del Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género relativa a la constitución del grupo de trabajo para el desarrollo del modelo Barnahus en juzgados y tribunales.

**11-2-** Vista la solicitud del amparo contemplado en el artículo 14 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que XXX XXX, magistrada del Juzgado XXX núm. XX de XXX, solicita frente a XXX XXX, XXX XXX, XXX XXX, XXX XXX y XXX XXX, XXX XXX, la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, de conformidad con los artículos 321 y 322 del Reglamento 2/2011, de la Carrera Judicial, acuerda:

- 1.- Admitir a trámite la solicitud de amparo deducida por la expresada magistrada.

2.- Dar traslado de ésta a XXX XXX, XXX XXX y XXX XXX, a fin de que en el plazo de diez días puedan efectuar cuantas alegaciones estimen pertinentes con relación a los concretos hechos que motivan la petición.

3.-Solicitar a la magistrada remitente para que, en su caso, y en el plazo de 10 días naturales, comunique a este Consejo General del Poder Judicial aquellos datos sobre los responsables o administradores de la cuenta @XXX que pudiera conocer.

**11-3-** Con carácter previo a acordar lo que proceda sobre la admisión a trámite de la solicitud de amparo, recabar testimonio de las declaraciones efectuadas por las personas citadas en dicha solicitud.

**12-1-** Autorizar la comisión de servicio de Mariano David García Esteban el día 1 de abril de 2025, así como los días anterior y/o posterior si fuera necesario para asistir a la reunión de seguimiento de la fase de prácticas tuteladas con tutores y jueces adjuntos de la Promoción 74.<sup>a</sup> en el partido judicial de Tarragona.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**12-2-** Autorizar la comisión de servicio de Mariano David García Esteban el día 4 de abril de 2025, así como los días anterior y/o posterior si fuera necesario para asistir a la reunión de seguimiento de la fase de prácticas tuteladas con tutores y jueces adjuntos de la Promoción 74.<sup>a</sup> en el partido judicial de Girona.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**12-3-** Autorizar la comisión de servicio de Gemma D. Solé Mora, inspectora de la Unidad Penal del Servicio de Inspección del día 30 de marzo al 4 de abril de 2025 (ambos inclusive) para realizar visita de inspección ordinaria presencial a los juzgados de instrucción núms. 1, 4 y 5 de Cartagena.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**13-1-** Autorizar la comisión de servicio de Carlos Cerrada Loranca, inspector de la Unidad Penal del Servicio de Inspección, del 3 al 7 de marzo de 2025 (ambos inclusive), para realizar visita de inspección ordinaria presencial a los juzgados de instrucción n.º 1 y 2 de Guadalajara y Juzgado de lo Penal n.º 2 de Guadalajara.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISIÓN PERMANENTE